

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA

EQUIPO REDACTOR: JAVIER SERRANO EGIDO arquitecto



NORMATIVA

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERVIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjumo Over el Ayuntamiento Pieno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ), y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SEGRETARIA

## **INDICE**

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2	Determinaciones reguladas en el Planeamiento General	1
Artículo 3 Artículo 4		1
Artículo 5	Territorial de Patrimonio Cultural	2
	en el ámbito del Conjunto Histórico	2
TÍTULO II. NO	RMAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO	
Artículo 6	6. Objeto	4
Capítulo	o 1. PROTECCION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA URBANA	
Artículo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4
Artículo 8	,	5
Artículo S	l l	5
Artículo		
V	a la conservación, recuperación o mejora de espacios concretos en el Conjunto Histórico	6
\$ 5C 1	Condictos en el conjunto mistorico	U
Capítulo	2. PROTECCION Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO	
MAX ITO	EDIFICADO Y DE LA IMAGEN TRADICIONAL	
Artículo 1		7
Artículo 1		7
Artículo 1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	/
7 11 11 5 41 6	Decorativos en el Conjunto Histórico	8
Artículo 1		
Artículo 1	15. Condiciones de la urbanización en el Conjunto Histórico	9
Capítulo	o 3. PROTECCION ARQUEOLÓGICA	
Artículo 1	16. Objeto y ámbito1	1
Artículo 1	17 Niveles de Protección. Áreas de Influencia o estudio	1

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CRRTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado incidamente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente da Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda LA SECRETARIA

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Oyue el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ), y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

## TÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

## Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Clasificación. Sectores de Suelo Urbano no Consolidado	12 13 13
Capítulo 2. ORDENANZAS PARTICULARES	
Artículo 22. Ordenanzas Particulares	15 15
Capítulo 3. ORDENANZA Rcн1. Conjunto Histórico 1.	
Artículo 24. Ámbito de aplicación	16 16 17 18
Capítulo 4. ORDENANZA Rcн2. Conjunto Histórico 2.	
Artículo 28. Ámbito de aplicación	20 20 21 22
Capítulo 5. ORDENANZA Rcн3. Vivienda Unifamiliar en el Conjunto	
Histórico.	
Artículo 32. Ámbito de aplicación Artículo 33. Condiciones de la parcela y de volumen Artículo 34. Condiciones de Uso Artículo 35. Condiciones Estéticas	24 24 25 26
Capítulo 6. ORDENANZA Rcн4. Barrio Moro	
Artículo 36. Ámbito de aplicación	28 28 29

Artículo 39. Condiciones Estéticas.....

Artículo 42. Condiciones de Uso

Artículo 43. Condiciones Estéticas

Artículo 41. Condiciones de la parcela y de volumen

Artículo 44. Regulación de los Espacios Libres Privados

Capítulo 7. ORDENANZA ELCH. Espacios Libres en el Conjunto Histórico.

Espacios Libres Públicos.....

Espacios Libres Públicos.....

Espacios Libres Públicos.....

Correspondientes a Jardín Histórico.....

Artículo 40. Ámbito de aplicación.....

## Capítulo 8. ORDENANZA EQCH. Equipamiento Público en el Conjunto Histórico. Artículo 45. Ámbito de aplicación..... Artículo 46. Condiciones de la parcela y de volumen..... Artículo 47. Condiciones de Uso. Artículo 48. Condiciones Estéticas..... Capítulo 9. ORDENANZA TCH. Terciario en el Conjunto Histórico. Artículo 51. Condiciones de Uso..... ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN Y OTROS ÁMBITOS DE GESTIÓN QUE AFECTAN A TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO **HISTÓRICO** CONDICIONES DE APLICACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO CORRESPONDIENTE A LAS HUERTAS ARABES Y AL RESTO DEL SUELO RÚSTICO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. (Extracto del Documento de las Normas Urbanísticas)

NORMATIVA

32

32

32

33

33

34

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Normativa.

En este apartado, correspondiente a Normativa, se regulan el conjunto de las determinaciones propias del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

El ámbito de aplicación del Plan Especial se extiende a la delimitación del Conjunto Histórico, que queda establecido en el apartado 1.3 <u>Ámbito del Plan Especial</u> de la Memoria Informativa así como en el conjunto de la información gráfica.

## Artículo 2. Determinaciones reguladas en el Planeamiento General

Todas las determinaciones de ordenación general así como otros aspectos que no están incluidos de forma expresa en el presente Plan, quedan regulados en el planeamiento general constituido por las Normas Urbanísticas Municipales de Agreda. En concreto, quedan reguladas en las Normas Urbanísticas Municipales los siguientes aspectos:

- Condiciones de carácter general, relativas a terminología y conceptos, derechos y deberes urbanísticos, tramitación y normas generales de protección del patrimonio edificado, protección del medio urbano y protección arqueológica, que quedan recogidos en el Título I de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Condiciones de los Usos, su clasificación y regulación, que quedan recogidos en el Título II de las Normas Urbanísticas Municipales.
  - Condiciones Generales de la Edificación, formales y dimensionales, higiénicas y de funcionalidad, estéticas y de dotación de servicios, de acceso, así como las condiciones de las obras de construcción, que quedan recogidos en el Título III de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Condiciones Generales de la Urbanización, que quedan recogidos en el Título IV de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Condiciones aplicables al Suelo Rústico perteneciente al Plan Especial, que quedan recogidos en el Título V de las Normas Urbanísticas Municipales.

Sobre estas condiciones generales el Plan Especial introduce, en ocasiones, otras determinaciones que imponen una mayor restricción o regulación, consecuentes con la naturaleza del ámbito del Conjunto Histórico.

### Artículo 3. Contenido.

La Normativa urbanística desarrolla los siguientes aspectos, organizados en siete títulos:

- TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- TITULO II. NORMAS DE PROTECCION Y MANTENIMIENTO
- TÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
- Fichas de desarrollo de los Sectores de Suelo urbano no consolidado SU-NC.
- Fichas de desarrollo de las Actuaciones Aisladas
- Normativa arqueológica

# Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanisticas, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

## Artículo 4. Interpretación. Consultas y Comunicaciones a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Autorizaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La competencia sobre interpretación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico corresponde al Ayuntamiento de Agreda.

En cualquier caso, se atenderá a las siguientes reglas:

- Si se observan discrepancias o se plantean dudas interpretativas entre varios documentos, debe atenderse por orden de prevalencia a la memoria vinculante, el catálogo, la normativa, y los planos de ordenación. En último extremo, debe atenderse a la solución de la que se derive una mayor protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, una mayor provisión de dotaciones urbanísticas públicas y una menor edificabilidad.
- Si se observan discrepancias o se plantean dudas interpretativas entre varios documentos gráficos de diferente escala, prevalecerán las determinaciones señaladas en el documento con mayor escala gráfica (menor divisor).

El Ayuntamiento podrá elevar consultas a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en aquellos casos en que lo considere oportuno, por tratarse de aspectos de especial relevancia o por otras causas.

Asimismo, el Ayuntamiento notificará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural las licencias concedidas en un plazo máximo de 10 días.

Será preciso obtener la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en los siguientes casos:

Los proyectos de derribo así como las declaraciones de ruina y ruina inminente.

Aquellas obras y/o licencias que afecten a los Bienes de Interés Cultural, es decir, al Arco Emiral o Puerta del Cementerio, a la torre de la Muela, a la torre del Rollo y al Palacio Municipal, así como a aquellas que se desarrollen en los edificios que cuenten con Escudos, Blasones, Emblemas, Estelas o Piedras Heráldicas. Se tendrán en cuenta para ello, las indicaciones que aparecen en cada una de las fichas del Catalogo, en las que se señalan los inmuebles afectados por esta condición.

Áquellas obras y/o licencias que se otorguen dentro de los entornos de protección del los Bienes de Interés Cultural y los Jardines Históricos o de los entornos de las Murallas, según lo señalado en el plano nº O-3 "Bienes de Interés Cultural. Entornos de Protección de los BIC.

- Actuaciones de Urbanización que afecten a los materiales de acabado o pavimentaciones.

## Artículo 5. Clasificación y calificación del suelo comprendido en el ámbito del Conjunto Histórico

En el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda, de acuerdo a los criterios generales que se establecen en la revisión del Planeamiento General, y a los criterios de clasificación que establece el Capítulo II del RUCyL y según dictamina el Art. 119 del RUCyL se clasifica el suelo perteneciente al ámbito del Conjunto Histórico como:

<u>Suelo urbano</u>, en su mayor parte, incluyendo ámbitos de desarrollo y gestión en las áreas en que son precisas actuaciones de urbanización.

<u>Suelo urbanizable</u>, tan solo en la zona correspondiente al denominado espolón de la Muela, que forma parte de un sector discontinuo, con el objeto de su recuperación y estudio.

<u>Suelo rústico</u>, en los terrenos situados al este del conjunto histórico, ocupados en su mayor parte por las Huertas Árabes.

Los terrenos pertenecientes a cada clase de suelo se califican mediante la asignación de usos urbanísticos y de otras determinaciones. Su regulación completa se define en las correspondientes ordenanzas o normas de protección.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

ESETTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamicinto Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda En Agreda (Sormas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda LA SECRETARIA

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Potección del Conjunto Histórico de Agreda LA SECRETARIA

## TÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO

## Artículo 6. Objeto.

El objetivo de las Normas de Protección y Mantenimiento es el de preservar, mantener y recuperar los valores arquitectónicos, tipológicos, urbanísticos y de escena urbana que son propios del Conjunto Histórico, atendiendo a la estructura urbana histórica, a los espacios libres públicos y a los espacios edificados, a las alineaciones, rasantes y a la parcelación.

De forma complementaria a lo regulado en estas Normas de Protección y Mantenimiento son de aplicación las determinaciones generales incluidas en la Sección Primera <u>Protección del Patrimonio Edificado</u> y Sección Segunda <u>Protección del Medio Urbano</u> del Capítulo 4 <u>NORMAS DE PROTECCIÓN</u> de las Normas Urbanísticas Municipales de Agreda.

## Capitulo 1. PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA URBANA

## Artículo 7. Alineaciones y rasantes

Con carácter general se mantienen las alineaciones y rasantes actuales en el Conjunto Histórico, quedando las alineaciones oficiales señaladas en los planos de Ordenación y Gestión.

Para asegurar el mantenimiento de las alineaciones y rasantes actuales, lo cual constituye el caso general, se seguirán las siguientes reglas:

Cuando se prevea la sustitución de un edificio, de forma previa al derribo del mismo, se procederá a redactar un acta de alineaciones y rasantes del edificio, con relación a las edificaciones y/o otros elementos del entorno, de forma que se disponga de las referencias suficientes para poder reproducir la situación previa. La presentación de esta acta será condición indispensable para poder proceder al derribo de la edificación, aún en los casos de ruina, salvo que la redacción del acta no sea posible por condiciones de seguridad, lo cual quedará acreditado en el correspondiente informe técnico.

- Cuando se trate de solares no edificados, se respetarán las alineaciones señaladas en los planos de ordenación.

En aquellas áreas donde se prevé una reordenación de la situación actual, bien porque se trata de zonas de nuevo desarrollo donde la ordenación vigente no es la adecuada para soportar dichos desarrollos o porque está prevista la obtención de dotaciones urbanísticas públicas, las alineaciones y rasantes serán:

- Las señaladas en el presente Plan Especial cuando éste incluya la ordenación detallada.
- Las definidas en los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo, una vez aprobados por el Ayuntamiento con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, todo ello según la tramitación exigida por las disposiciones vigentes.

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ENETIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado incientre la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Historico de Agreda En Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Historico de Agreda LA SEGRETARIA

## Artículo 8. Parcelación en el Conjunto Histórico

Además de lo dispuesto en el art. 99 <u>Segregación de Parcelas</u> de las Normas Urbanísticas Municipales, y de lo establecido en relación con este aspecto en el ámbito cada una de las Ordenanzas Particulares, en el ámbito del conjunto histórico:

- No se admitirán las segregaciones de parcelas que cuenten con edificaciones que gocen de algún tipo de protección.
- El Ayuntamiento podrá denegar motivadamente la segregación o agrupación de parcelas cuando el resultado de éstas sea contrario a la imagen o escena tradicional.

## Artículo 9. Mantenimiento de los Espacios Edificados y de los Espacios libres

En virtud de lo señalado en el apartado 2.3 de la Memoria Vinculante <u>Tratamiento de los vacíos urbanos. Vacíos históricos</u> la ordenación prevista en el presente plan Especial promueve el mantenimiento de los espacios edificados y de los vacíos históricos.

La aplicación de la regulación contenida en este Plan Especial (ordenanzas particulares) sobre la disposición de las alineaciones oficiales señaladas tiene como consecuencia el mantenimiento de los espacios edificados y espacios no edificados (libres) que caracterizan la escena urbana del Conjunto Histórico.

Por ello, las actuaciones que puedan plantearse, incluidas las posibles modificaciones o revisiones del planeamiento urbanístico, deben respetar los vacíos considerados como históricos entre los que encontramos:

Las plazas públicas, o zonas en las que la red de calles genera ensanchamientos de cierta magnitud:

- la plaza Mayor.
- la zona anterior a la Iglesia de Nuestra Señora de los Milagros, entendida como una prolongación de la plaza Mayor.
- la plaza Puente Caña
- la Plaza de San Miguel.
- la Plaza de San Pedro.
- la plaza de San Juan
- la plaza de Castejón.
- la placeta del Tirador.
- la placeta frente al Convento de las Madres Agustinas.
- la placeta situada frente a la ermita del Barrio
- Los jardines Históricos:
  - El Jardín Renacentista del Palacio de los Castejones y la parcela situada de forma inmediata al este, clasificada como Espacio Libre Público.
  - El Jardín de los Marqueses de Paredes.
  - Jardín de los Castejón.
- Otros vacíos:
  - Interior de la parcela adosada frente al Centro Parroquial, que se correspondería con el claustro del convento de los agustinos.

## Artículo 10. Alteraciones de carácter excepcional que contribuyen a la conservación, recuperación o mejora de espacios concretos en el Conjunto Histórico.

En las siguientes áreas se proponen alteraciones que contribuyen a la conservación recuperación o mejora de estos enclaves concretos, según lo expresado en el apartado 2.4 *Modificaciones Propuestas* de la Memoria Vinculante

- AMBITO 1. Terrenos situados en la calle puerta de de la Villa, avenida Virgen de los Milagros y Calle de los Molinos.
- AMBITO 2. Convento de las Madres Agustinas y antigua residencia de San Agustín.
- AMBITO 3. Entorno de la plaza Puente Caña.

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigene de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales). Ye Ipal Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014

LA SECRETARIA

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTHFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) EETIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda En Agreda (Normas Urbanisticas Municipales )y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda LA SEGRETARIA

## Capitulo 2. PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y DE LA IMAGEN TRADICIONAL

### Artículo 11. Mantenimiento de las soluciones tradicionales

Además de lo dispuesto en los art. 27, 28, 29, 30 y 31 de las Normas Urbanísticas Municipales relativo a la protección del patrimonio edificado y a los diferentes niveles de protección de las edificaciones, en el ámbito del Conjunto Histórico se prohíbe la adopción de soluciones compositivas, sistemas constructivos o el empleo de materiales que ofrezcan una imagen contraria al lenguaje arquitectónico tradicional, quedando tan solo permitidos los sistemas o materiales constructivos que se señalan en las correspondientes ordenanzas particulares para cada ámbito.

## Artículo 12. Condiciones de las instalaciones de los edificios pertenecientes al Conjunto Histórico.

Además de lo dispuesto en los art. 115, 116, 117, 118 de las Normas Urbanísticas Municipales, relativo a las condiciones estéticas de los edificios, en el ámbito del Conjunto Histórico se dictan las siguientes normas con carácter más restrictivo:

- Instalaciones eléctricas o de telecomunicaciones. En nuevas construcciones o en actuaciones de rehabilitación integral de los edificios no se admite que los cableados o elementos análogos de las instalaciones eléctricas o de telecomunicaciones discurran vistas por las fachadas, debiendo quedar estas ocultas. Asimismo, las cajas generales de protección y los dispositivos de medida o análogos se alojarán en una hornacina o armario (solución empotrada) que dispondrán de de tapa o cierre adecuado a la imagen del edificio, construido con materiales similares a los empleados en la fachada, dentro de los permitidos por las Ordenanzas particulares. Se acepta que las conducciones vayan por fachada solo en el caso en que éstas puedan quedar ocultas bajo falsas bajantes de cobre o acero lacado color oscuro, y siempre que la colocación de estas falsas bajantes no distorsione la imagen tradicional por la excesiva presencia de estos elementos.
- Instalaciones de gas. Las instalaciones deberán quedar ocultas, condición que afectará tanto a la red de conducciones como a los aparatos de control, medida o análogos. Aquellas partes de la instalación que deban disponerse hacia la calle se ocultarán en los correspondientes armarios u hornacinas (solución empotrada) que dispondrán de de tapa o cierre adecuado a la imagen del edificio, construido con materiales similares a los empleados en la fachada, dentro de los permitidos por las Ordenanzas particulares. En caso de ser preciso, se dejarán los pasa-tubos necesarios para que la instalación discurra por el interior de los edificios y pueda procederse a la distribución a los diferentes usuarios por los patios de las edificaciones o por partes ocultas a la vía pública. Se acepta que las conducciones vayan por fachada solo en el caso en que éstas puedan quedar ocultas bajo falsas bajantes de cobre o acero lacado color oscuro, y siempre que la colocación de estas falsas bajantes no distorsione la imagen tradicional por la excesiva presencia de estos elementos.
- <u>Antenas receptoras, parabólicas o análogas</u>. Se prohíbe la instalación de antenas parabólicas en los faldones de cubierta hacia la vía pública, salvo cuando pueda acreditarse que éstos no son visibles en el tramo de calle correspondiente.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Deno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda

Planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Deno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el plat Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá dictar condiciones especiales en la instalación de antenas receptoras, parabólicas o análogas de cara a evitar impactos negativos.

<u>Placas solares</u>. Se prohíbe la instalación de placas solares en los faldones de cubierta hacia la vía pública, salvo cuando pueda acreditarse que éstas no son visibles en el tramo de calle correspondiente. En el caso en que no exista posibilidad técnica de instalación de este tipo de elementos por ser visibles, de cara al cumplimiento de otra normativa de tipo sectorial, se recurrirá a soluciones alternativas que no precisen de la instalación de colectores o placas solares. Asimismo el Ayuntamiento podrá denegar justificadamente la instalación de este tipo de elementos en otros faldones de cubierta cuando éstos afecten a las vistas panorámicas tradicionales, en cuyo caso, se recurrirá a las soluciones alternativas señaladas.

En instalaciones existentes, el Ayuntamiento podrá dictar, de forma extraordinaria, las órdenes oportunas para la adaptación, ocultación o incluso eliminación de cualquier tipo de las instalaciones señaladas, cuando supongan un grave impacto o deterioro de la imagen tradicional.

## Artículo 13. Carteles, rótulos, toldos y otros elementos decorativos en el Conjunto Histórico.

Además de lo dispuesto en los art. 119 y 120 de las Normas Urbanísticas Municipales, relativo a las condiciones de este tipo de elementos, en el ámbito del Conjunto Histórico se dictan las siguientes normas con carácter más restrictivo:

<u>Carteles y Rótulos</u>. Los carteles y rótulos se confeccionarán con materiales de corte "tradicional" (piedra, madera, acero, latón o metales similares, telas o lonas) quedando prohibidos los colores con tonalidades vivas o intensas, susceptibles de generar impactos visuales. En el caso de que se dispongan paralelos a las fachadas, dispondrán de una altura máxima de 20 cm de altura y de una longitud máxima de 200 cm y no podrán sobresalir más de 10 cm del plano de la fachada. En el caso de disponerse de forma perpendicular a la fachada, no podrán tener una dimensión superior a 50 x 50 cm, además de tener que cumplir las condiciones generales relativas a los salientes o vuelos (art. 108 de las Normas Urbanísticas)

En el caso de que los rótulos sean luminosos, quedan prohibidas las luces directas del tipo de tubos de neón o fluorescentes, debiendo ser la iluminación de tipo indirecto, bien por proyección sobre el elemento rótulo o por mediante la ocultación del sistema de iluminación tras el propio rótulo.

Estas condiciones son de aplicación a todo el ámbito del Plan Especial, salvo en el denominado Barrio Moro. En el ámbito correspondiente Barrio Moro, regulado por la Ordenanza Rch4, serán de aplicación las condiciones incluidas en el art. 39.Condiciones Estéticas. apartado Cartelería que contempla que los rótulos anunciadores de locales comerciales, denominación de inmuebles o similares se elaborarán con letras sueltas de una altura máxima de 15 cm, o con letras recortadas o dibujadas sobre una base única, en cuyo caso dicha base tendrá un máximo de 15 cm de altura. El diseño y materiales serán libres siempre que no se empleen acabados brillantes ni plásticos y los colores sean no disonantes con el entorno. El Ayuntamiento podrá establecer un modelo único a efectos de unificar las soluciones. Si el rótulo cuenta con imágenes, símbolos u otros elementos

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda (Normas Urbanisticas Agreda, a 28 de noviembre de 2014

análogos, éstos deberán ajustarse a las mismas condiciones de dimensión, diseño y materiales que los textos."

- Toldos. Los toldos se confeccionarán en colores acordes a los permitidos para las fachadas y tendrán un diseño sencillo, preferentemente de tipo liso sin ninguna inscripción o motivo. Su colocación se limita a las plantas bajas de los edificios, quedando prohibidos en las plantas superiores. Asimismo, el Ayuntamiento podrá imponer la adopción de determinadas condiciones de diseño con el objeto de unificar las soluciones.
- Cubriciones de terrazas en bares. Las cubriciones de zonas de terraza en bares o restaurantes situadas sobre la vía pública o visibles desde la vía pública tendrán un diseño de corte sencillo y se construirán con materiales análogos a los permitidos para las carpinterías de los edificios, regulados en las correspondientes ordenanzas particulares para cada ámbito. Las tonalidades serán acordes a las permitidas para las fachadas y se evitará la colocación de sombrillas o elementos similares que contengan inscripciones de marcas comerciales. En todo caso, se tratará de elementos desmontables y temporales. Queda prohibida la instalación de estos elementos delante de edificios que cuenten con protección integral.

### Artículo 14. Declaraciones de ruina.

Además de lo dispuesto en el art. 33 de las de las Normas Urbanísticas Municipales, en las declaraciones de ruina y demolición de edificios se estará a lo dispuesto en los Art. 88 y 89 del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Las declaraciones de ruina deberán contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural..

Para la consecución de los objetivos expuestos en dicha Reglamentación, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas conducentes a preservar la integridad de los edificios o bienes concretos, que deberán contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en los casos en que la declaración afecte a un inmueble declarado con la categoría de Monumento o Jardín Histórico. En ningún caso podrá ordenarse la demolición de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural o Jardín Histórico.

## Artículo 15. Condiciones de la urbanización en el Conjunto Histórico

Además de lo dispuesto en los art. 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 de las Normas Urbanísticas Municipales, relativo a las condiciones generales de la urbanización, en el ámbito del Conjunto Histórico se dictan las siguientes normas con carácter más restrictivo:

- El Ayuntamiento fijará unos criterios unitarios de actuación que abarcarán como mínimo a cada uno de los barrios del Conjunto Histórico, para unificar las soluciones en los ámbitos señalados., todo ello previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- Los <u>proyectos de urbanización</u> contendrán la documentación arqueológica exigida por las Normas Arqueológicas, y se redactarán de acuerdo a aquellas.

CLEKTIFICO Que el Avantamiento de Agreda (Soria)

CLEKTIFICO Que el Avantamiento Pleno en Sessión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda

Plancamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Comunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sessión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda

En Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda

- En cuanto a los <u>materiales y sistemas constructivos</u>, se establecen las siguientes soluciones permitidas:
  - Pavimentos de tipo pétreo, bien sea de granito, piedras calizas u otro tipo. En todo caso se tendrán en cuentas las características de heladicidad, resistencia a la abrasión y resistencia mecánica en la elección del material final.
  - Pavimentos de adoquines o piezas similares, siempre que ofrezcan el aspecto similar al pétreo.
  - Pavimentos continuos de hormigón, en tonalidades diferentes del color gris del hormigón. Se admiten las soluciones de hormigón impreso en texturas similares a las de tipo pétreo y en tonalidades acordes a las de piedras naturales.
  - Pavimentos ajardinados, en aquellos ámbitos en que ello sea posible de acuerdo a las características del viario. Se incluyen en este apartado las soluciones propias de los jardines, tales como pasarelas de madera, espacios terminados en gravas, bolos...

Se prohíben expresamente los pavimentos de mezclas bituminosas en su color o en colores llamativos.

- El mobiliario urbano deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - Será de corte sencillo, evitando reproducciones de elementos de tipo histórico.
  - Estará construido con materiales de corte tradicional: piedra, madera o metales, evitando los plásticos o materiales análogos si ofrecen una imagen diferente a la de los materiales tradicionales.
  - El Ayuntamiento podrá elevar consultas a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de cara a establecer criterios sobre la elección del mobiliario urbano.

Las <u>instalaciones de suministro de energía eléctrica, de alumbrado público o de</u> telecomunicaciones cumplirán las siguientes condiciones:

Discurrirán enterradas:

- con carácter general, en nuevas urbanizaciones, debiendo eliminarse los tendidos aéreos.
- en los casos puntuales en que ello no sea posible de forma temporal, o porque esta exigencia supera las obligaciones atribuibles al promotor de determinadas obras, se dejará una previsión de un sistema de conducciones, arquetas... enterradas que pueda ser puesto en servicio en el momento en que la instalación discurra enterrada. Esta obligación afectará, al menos al tramo completo de frente de calle de las edificaciones en las que se está actuando.
- Los centros de transformación que se sitúen sobre terrenos de uso y dominio público (calles, plazas, espacios ajardinados...) serán de tipo enterrado, de forma que no sean visibles. Los elementos de acceso, control, ventilación... no podrán emerger sobre el plano de suelo o terreno en que se emplacen.
- Dado que algunas de las zonas ocupadas por el viario público quedan afectada por las Normas Arqueológicas, se tendrán en cuenta sus determinaciones, al objeto de llevar a cabo los controles que éstas establecen.
- Las <u>instalaciones de gas</u> discurrirán ocultas y se diseñarán de tal forma que permitan el acceso a los edificios de forma oculta.

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesion celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Libanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Ágreda a 28 de noviembre de 2014

## Capitulo 3. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

### Artículo 16. Objeto y ámbito.

El objeto de las Normas de Protección Arqueológicas, en el ámbito del Conjunto Histórico, es la protección y conservación de los bienes susceptibles de ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LUCyL y en los artículos 49 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como lo también dispuesto en los artículos 90, 91 y 92, del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se persigue con ello la protección, acrecentamiento, documentación, difusión y conservación del Patrimonio Arqueológico existente dentro del término municipal de Agreda.

Las Normas de protección arqueológica se desarrollan de forma exhaustiva en el Documento anexo a estas Normas, relativo a la **Normativa Arqueológica**. El catálogo que acompaña este documento recoge los bienes patrimoniales analizados, sin perjuicio de que en un futuro pudieran incorporarse otros localizados a consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales que deberán ser incorporados dentro de esta normativa.

## Artículo 17. Niveles de Protección. Áreas de Influencia o estudio.

Como consecuencia del conocimiento de los hallazgos arqueológicos en el ámbito del Conjunto Histórico, se establecen una serie de áreas de estudio que llevan aparejadas unas condiciones de control arqueológico y niveles de protección, tal como se representa en la documentación gráfica del Documento de Protección arqueológica.

Si a partir de la publicación de esta Normativa aparecen nuevos yacimientos y/o hallazgos arqueológicos distintos a los previstos, deberá realizarse un estudio particular de cada uno de ellos, de forma adecuada a su importancia o relevancia histórica, incorporándolos de acuerdo con los criterios establecidos en esta Normativa ó según las directrices que establezca la Administración competente en esta materia.

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CENTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha apro micialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiaria planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conj Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalm ja Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamient Àgreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

### TÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

## CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 18. Clasificación. Sectores de Suelo Urbano no consolidado.

Se incluyen en la categoría de suelo urbano los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización, integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios urbanos y con acceso público integrado en la malla urbana, bajo los criterios señalados en el art. 23 del RUCyL. La mayor parte de los terrenos comprendidos en el ámbito del Conjunto Histórico tienen la consideración de suelo urbano.

Dentro del suelo urbano, se han incluido en la categoría del **Suelo urbano consolidado** los terrenos que cuentan con la condición de solar (según lo establecido en el art. 3.b)14) o aquellos que puedan alcanzarla mediante actuaciones de gestión urbanística aislada así como los terrenos que sustentan dotaciones urbanísticas urbanas o aquellos donde se prevea ubicar dichas dotaciones, todo ello según lo dispuesto en el Art. 25 del RUCyL. En el ámbito del Conjunto Histórico se han incluido las siguientes actuaciones aisladas, cuyas características y objetivos se señalan en las correspondientes fichas de desarrollo.

	ACTUACION	SITUACION	SUPERFICIE	USO PREDOMINANTE
	AA-10	C/ Puerta de la Villa	3.152 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL COLECTIVO
	AA-11	C/ Cigarral C/Los Molinos	2.871 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL COLECTIVO
	AA-12	C/Los Molinos	1.665 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
1	AA-13	C/ El Tirador	2.308 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL COLECTIVO
1	AA-14	C/ Agustinas C/ Ancha	4.572 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL COLECTIVO
	AA-15	Crtra. Vozmediano	2.384 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL COLECTIVO
1	17	C/ Agustinas		
N	AA-16	C/Torrecilla	793 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL COLECTIVO
	AA-17	C/ Cigarral	1.286 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
-	AA-18	C/Torrecilla	1.304 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Dentro del suelo urbano se incluyen en la categoría de **suelo urbano no consolidado** (SUNC) los terrenos en los que son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas que deben ser objeto de equidistribución o reparcelación, o aquellos otros en los que la ordenación urbanística es sustancialmente diferente de la contemplada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, así como otros terrenos urbanos que no pueden ser incluidos de forma directa en el suelo urbano, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del RUCyL.

En el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico se ha incluido el siguiente Sector de Suelo urbano no consolidado, que aparece representado de forma gráfica en los planos de clasificación y ordenación.

SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE	USOPREDOMINANTE
AI-18	Tirador	4.534 m2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014.

## Artículo 19. Derechos y deberes en el Suelo Urbano Consolidado.

Los propietarios de suelo urbano tienen derecho a completar la urbanización de sus parcelas a fin de alcanzar la condición de solar, así como a edificar sus parcelas conforme a lo señalado en estas Normas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del RUCyL.

Los propietarios de suelo urbano tienen los deberes señalados en el Art. 41 del RUCyL, En concreto, tienen el deber de completar la urbanización para que sus parcelas alcancen la condición de solar, debiendo costear los gastos necesarios para ello, de manera que se cederán de forma gratuita al Ayuntamiento los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas.

## Artículo 20. Derechos y deberes en el Suelo Urbano no Consolidado.

Los derechos en suelo urbano no consolidado quedan recogidos en el Art. 42 del RUCyL.

Los deberes en suelo urbano no consolidado quedan recogidos en el Art. 43 del RUCyL.

## Artículo 21. Desarrollo del Suelo Urbano no Consolidado. Estudios de Detalle.

El instrumento de planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado es el Estudio de Detalle. Los Estudios de Detalle se redactarán conforme a lo establecido en los Art. 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del RUCyL.

En la eláboración de los Estudios de Detalle se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La delimitación de los ámbitos definidos en las presentes Normas se concretará definitivamente tras la realización de un levantamiento topográfico de los terrenos, admitiéndose una variación inferior a un 5% de la superficie definida.
- Se tendrán en cuenta en la redacción del Estudio de Detalle las condiciones establecidas en el Título IV. *Condiciones Generales de la Urbanización* de las Normas Urbanísticas Municipales así como en el art.15 del presente Plan , dado que el diseño de la urbanización queda condicionado por las determinaciones incluidas en dicho Título. En concreto, se atenderá especialmente al diseño de la red viaria y a la planificación de los diferentes servicios urbanos, para lo que se realizarán cuantas gestiones sean necesarias con las administraciones, entidades u organismos titulares o concesionarios de los mismos.
- Los usos definidos en el Estudio de Detalle se adecuarán a la clasificación de usos establecida en el Título II. Condiciones Generales de los Usos de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Las Ordenanzas Particulares incluidas en los Estudios de Detalle se basarán en las determinadas en el presente Título (capítulo II. *Ordenanzas Particulares*).
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Espacios libres públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:

- En áreas residenciales los espacios libres se situarán de modo que tengan una situación no marginal respecto del conjunto de la ordenación, garantizando el soleamiento y las mínimas condiciones de funcionalidad.
- En su caso, los espacios libres públicos se situarán coincidiendo con los elementos de valor natural relevante dentro del ámbito concreto, tales como cauces o zonas húmedas, áreas arboladas... En todo caso, se tratará de evitar grandes movimientos de tierras o alteraciones sustanciales del paisaje.
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Equipamientos públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:
  - Se unificará en una única parcela la cesión destinada a Equipamientos públicos.
  - Se evitarán las disposiciones geométricas irregulares, debiendo reunir las parcelas destinadas a equipamientos públicos unas mínimas condiciones de funcionalidad.
- Se avanzará un estudio de tráfico, de tal forma que el Ayuntamiento podrá, en esta fase del desarrollo urbanístico, introducir las consideraciones que estime oportunas para el correcto funcionamiento del mismo. En este estudio se atenderá a las condiciones del entorno con el objeto de adecuar la solución a las situaciones preexistentes.

Ace r Ayumanento Pleno en Sesion eclebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado a Revisión y adaletación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto minto Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de as Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aproba inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conju. Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conju. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalme la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de minicipales ) y el Plan Transcri.

## CAPÍTULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES

## Artículo 22. Ordenanzas Particulares.

Se incluyen en el presente capítulo las Ordenanzas correspondientes al ámbito del Conjunto Histórico.

ORDENANZA RCH1. Conjunto Histórico 1.

ORDENANZA RcH2. Conjunto Histórico 2.

ORDENANZA RCH3. Vivienda Unifamiliar en el Conjunto Histórico.

ORDENANZA RcH4. Barrio Moro

ORDENANZA ELCH. Espacios Libres en el Conjunto Histórico.

ORDENANZA EQCH Equipamientos públicos en el Conjunto Histórico.

ORDENANZA TCH Terciario en el Conjunto Histórico

En los planos de ordenación se identifica la zona de aplicación de cada Ordenanza particular:

- en los Sectores de Suelo urbano no consolidado, indicando para el ámbito concreto la ordenanza correspondiente.
- en el resto del suelo urbano, indicando para cada manzana o parcela la Ordenanza Correspondiente.

Las determinaciones que se han de aplicar a cada edificación o instalación son las que corresponden a su ámbito de aplicación, según lo señalado en la documentación gráfica. Cuando se admita un uso compatible con el predominante que pueda desarrollarse en edificio independiente, las determinaciones de volumen, de posición de la edificación y de estética a aplicar son las correspondientes a la ordenanza de zona, con independencia de que pueda existir una ordenanza cuyo uso predominante coincida con el uso compatible del edificio en cuestión.

### Artículo 23. Prevalencia del Catálogo

En todo caso, prevalecerán las condiciones del Catálogo, sobre cualquier otra determinación incluida en cada una de las Ordenanzas particulares, de cara a conseguir el mantenimiento del patrimonio edificado.

## CAPÍTULO 3. ORDENANZA RCH1. Conjunto Histórico 1.

## Artículo 24. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH1, Conjunto Histórico 1, se aplica a las zonas del Conjunto Histórico en que las edificaciones tradicionalmente alcanzan mayor altura. Se trata de las zonas centrales, calle Venerable, calle Cervantes, plaza Mayor y plaza Puente Caña, Sebastián Logroño, así como de algunas zonas periféricas en el límite del Conjunto Histórico, junto a la carretera de Vozmediano.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH1, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

## Artículo 25. Condiciones de la parcela y de volumen

<b>CONDICIONES DE PAR</b>	CELA Y VOLUMEN	ORDENANZA RCH1
Tipología Edificatoria	Manzana Cerrada.	
	No se admiten los patios a fachada.	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastra	I existente, o en su defecto,
	aquella que se encuentre inscrita er	
	con anterioridad a la aprobación de es	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de order	
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la oficial.	edificación sobre la alineación
<b>\</b>	No se admiten retranqueos respec	
	debiendo ocupar la edificación la total	
Fondo máximo	No se establece fondo máximo,	
ALL I	documentación gráfica el patio de ma	
	rebasarse el fondo marcado, ni sobre	
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados tan so	
VI	(todos los cerramientos verticales	acristalados), con un vuelo
5 mg 1/ 50 /	máximo de 60 cm.	ma á vima o do EO oma
Entrantas	Se admiten los balcones con un vuelo	) maximo de 50 cm.
Entrantes Alturas	No se admiten  Número máximo de plantas: La	coñolada on las planas da
Allulas	Ordenación, que se corresponde cor	
NV	el ámbito de toda la Ordenanza.	1 4 piantas (baja mas ties) en
	Altura máxima de cornisa: 12 metr	os. La cornisa no se igualará
	con la de las edificaciones colindantes	
	Altura máxima de cumbrera: No p	oodrá exceder en más de 3,5
1.73	metros la altura de cornisa.	
	Número mínimo de plantas: 2 planta	as (baja más una)
	Áticos: No se admiten.	
	Altura mínima de planta: 3 metros	
	residenciales y 2,50 metros en uso	os residenciales en cualquier
Cubiertas	planta  Las cubiertas serán inclinadas con pe	andiantos máximas dal 250/
Cunicitas	En los casos de sustitución de edific	
	nueva pendiente con un máximo de 3	
	antes no existían, se deberá reduc	
	existencia de estos hastiales, reprod	
L		account of control of

Agramatica or treno en Seston ecteorada el din 29 de noviembre de 2012, ha aprobado Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Ias Normas Subsidiarias de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto da mato Pleno en Sesión celebrada el dia 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente pubación a la Jegislación urbanistica vigente de la Normas Subsidiarias de planeamiento de Irbanisticas Municipales) y el Plant Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014.

	No se admiten las cubiertas planas, salvo en las cubiertas de las plantas baja o bajo rasante que cubran los patios de parcela o patios interiores.  Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i> , a excepción de las terrazas, áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio, sólo en faldones de cubierta que no sean visibles desde la vía pública.  Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.
Ocupación máxima de	La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela.
parcela	Se podrá ocupar la totalidad de la planta baja y plantas bajo
	rasante.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

## Artículo 26. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.		
CONDICIONES DE US	O. ORDENANZA RCH1	
Uso Predominante	Residencial Colectivo (RC)	
Usos Compatibles	Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o en hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen de esta ordenanza.  Residencial Comunitario (RCO).  Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a	
	ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:  - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la	
	construcción.  - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera.  - IT3. Talleres de alfarería.  - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de	
	maquinaria ligera.  - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines.  - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros	
XNW - A	afinesIP9. Industria Alimentaria.	
43	<b>Terciario (T)</b> , en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:	
	<ul> <li>TO. Oficina.</li> <li>TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento.</li> </ul>	
	<ul> <li>- TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos.</li> <li>- TH3, a excepción de bares musicales y discotecas.</li> <li>- TR1. Salas de cine</li> <li>- TR2. Galerías de arte</li> </ul>	
	- TR2. Galerias de arte - TP. Locales de Reunión Privada TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano	

	<ul> <li>TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior.</li> <li>TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio</li> <li>TS1. Despachos médicos.</li> <li>TS2. Clínicas veterinarias.</li> <li>TS3. Academias.</li> <li>TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos.</li> <li>Espacios Libres Públicos (EL).</li> <li>Equipamiento (EQ).</li> </ul>	
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles	
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda. Esta exigencia podrá dispensarse, previa autorización municipal, cuando exista justificación de la imposibilidad de la dotación de aparcamientos debido al tamaño reducido de la parcela, de las condiciones de acceso, o causas similares.	

## Artículo 27 . Condiciones Estéticas

	CONDICIONES ESTÉT	TIOAC ODDENANTA Doug
	CONDICIONES ESTÉT	
	Composición de fachadas	Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos
	racnadas	salvo en la solución de miradores acristalados.
		La proporción de los huecos debe ser vertical, salo en las ventanas
		de la planta baja y bajo cubierta. Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas
	0	bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.
		bajas, su tratamiento debe sei acorde arresto dei edificio.
	Materiales y	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica
1	sistemas	curva de color rojo Se admitirá el empleo de la teja cerámica mixta
1	constructivos	cuando los faldones de la cubierta no sean visibles desde la vía
11		pública.
+	F.A.	Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa
7 N		lacada en colores oscuros.
7,13		Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguientes soluciones:
	- K	- Aleros de canecillos de madera de corte sencillo, que se
· W	11.5 11 3	dispondrán horizontalmente.
	all all	- Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el
-	2	vuelo máximo será de 50 cm.
Y /	A POLICE	- Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional
1	IVV	- Molduras con sección en "escocia".
		- Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando
		reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en
		sección en "escocia".
	1.03	Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:
		- Revocos de cal, al estilo tradicional, en colores blancos y
		ocres en sus diferentes gamas. Se prohíbe el mortero mono-
		capa con acabados totalmente continuos en textura.
		- Fábrica de piedra en aparejo de sillería, con piedras de la
		zona y soluciones tradicionales Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra
		sólo en el caso en que su color, textura y composición
		reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el
		punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la
		aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta
		aprobation orprodu doi rigunitamiento dobre la propuedta

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Oyuce el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las vormas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales )y, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

concreta y detallada. A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante.

- Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas.
- Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten acabados pétreos.

Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:

- carpinterías de madera
- carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates.
- No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior.
- Podrán admitirse soluciones alternativas si se trata de actuaciones de reforma o sustitución parcial y no afectan al conjunto de la fachada, con el objeto de armonizar con las soluciones existentes en la fachada o edificio.

**Cerramientos de parcela**. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjumo Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la Jegislación urbanística, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales ) y el Plan IEspecial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014

## CAPÍTULO 4. ORDENANZA RCH2. Conjunto Histórico 2.

## Artículo 28 . Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH2, Conjunto Histórico 2, se aplica a las zonas del Conjunto Histórico en que las que predominan las edificaciones de dos o tres plantas. Se corresponde con la mayor parte del ámbito.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH2, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

## Artículo 29 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PAR	CELA Y VOLUMEN	ORDENANZA RCH2
Tipología Edificatoria	Manzana Cerrada	
	No se admiten los patios a fachada	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastr	al existente, o en su defecto,
	aquella que se encuentre inscrita e	n el Registro de la Propiedad.,
	con anterioridad a la aprobación de e	estas Normas.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de orde	
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la	a edificación sobre la alineación
	oficial.	
	No se admiten retranqueos respe	
	debiendo ocupar la edificación la tota	
Fondo máximo	No se establece fondo máximo,	
	documentación gráfica el patio de m	
	rebasarse el fondo marcado, ni sobre	
Salientes / Vuelos	No se admiten los vuelos cerrados	
	mirador (todos los cerramientos verti	
	Se admiten los balcones con un vue	lo máximo de 50 cm.
Entrantes	No se admiten.	
Alturas	Número máximo de plantas: Las	
	ordenación. Se admite el aprove	
	encima de la última planta permitida	para los usos permitidos en las
3/ 3/	plantas anteriores.	
34/	Altura máxima de cornisa:	
NW - A	En el caso de 3 plantas: 9,50 metros	
	En el caso de 2 plantas: 7,00 metros	
	En el caso de 1 planta: 4,00 metros La cornisa no se igualará con la de la	
	Altura máxima de cumbrera: No	
	metros la altura de cornisa.	podra exceder en mas de 5,5
	Número mínimo de plantas: 1 plan	ta
	<b>Áticos</b> : No se admiten.	tu.
	Altura mínima de planta: 3 metros	s en plantas baias en usos no
	residenciales y 2,50 metros en us	
	planta	η
Cubiertas	Las cubiertas serán inclinadas con p	endientes máximas del 35%.
	En los casos de sustitución de edifi	
	nueva pendiente con un máximo de	35% se generan hastiales que
	antes no existían, se deberá redu	cir la pendiente para evitar la
	existencia de estos hastiales, repro	duciendo la solución existente.

the Ayuntamiento Pleno en Session celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto cata piante Pleno en Sessión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente dipatación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Urbanisticas Municipales ) y el Plant Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014

	No se admiten las cubiertas planas, salvo en las cubiertas de las plantas baja o bajo rasante que cubran los patios de parcela o patios interiores.  Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i> , a excepción de las terrazas, áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio, sólo en faldones de cubierta que no sean visibles desde la vía pública.  Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,50 metros.
Ocupación máxima de parcela	La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

## Artículo 30. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto

en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.		
CONDICIONES DE USO. ORDENANZA RCI		
Uso Predominante	Residencial Colectivo (RC)	
Usos Compatibles	Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o en hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen de esta ordenanza.  Residencial Comunitario (RCO)	
	Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:  - IM1. Almacenes de productos inocuos	
	<ul> <li>IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción.</li> <li>IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera.</li> <li>IT3. Talleres de alfarería.</li> <li>IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera.</li> <li>IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines.</li> <li>IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines.</li> </ul>	
XNW - A	-IP9. Industria Alimentaria.  Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:  - TO. Oficina.  - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades	
	análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento.  - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos.  - TH3, a excepción de bares musicales y discotecas.  - TR1. Salas de cine  - TR2. Galerías de arte  - TP. Locales de Reunión Privada.  - TC1. Pequeño comercio  - TC2. Comercio Mediano  - TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior.	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Oyue el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ), y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

	<ul> <li>- TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio</li> <li>- TS1. Despachos médicos.</li> <li>- TS2. Clínicas veterinarias.</li> <li>- TS3. Academias.</li> <li>- TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos.</li> <li>pacios Libres Públicos (EL).</li> <li>uipamiento (EQ).</li> </ul>	
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles	
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda. Esta exigencia podrá dispensarse, previa autorización municipal, cuando exista justificación de la imposibilidad de la dotación de aparcamientos debido al tamaño reducido de la parcela, de las condiciones de acceso, o causas similares.	

## Artículo 31. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉT	TICAS ORDENANZA RCH2
Composición de	Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos
fachadas	salvo en la solución de miradores acristalados.
	La proporción de los huecos debe ser vertical, salo en las ventanas
	de la planta baja y bajo cubierta.
	Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas
	bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.
Materiales y	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica
sistemas	curva de color rojo Se admitirá el empleo de la teja cerámica mixta
constructivos	cuando los faldones de la cubierta no sean visibles desde la vía
	pública.
	Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa
	lacada en colores oscuros.
	Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente
HT.	soluciones:
The same	- Aleros de canecillos de madera de corte sencillo, que se
	dispondrán horizontalmente Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el
Y 's	vuelo máximo será de 50 cm.
40 1 11	- Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional
1	- Molduras con sección en "escocia".
2	- Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en
XUM	sección en "escocia".
	Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:
	- Revocos de cal, al estilo tradicional, en colores blancos y
	ocres en sus diferentes gamas. Se prohíbe el mortero mono-
03	capa con acabados totalmente continuos en textura.
	- Fábrica de piedra en aparejo de sillería, con piedras de la
	zona y soluciones tradicionales.
	- Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra
	sólo en el caso en que su textura y composición reproduzca
	fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto
	anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la
	aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta
	concreta y detallada A tal efecto, se presentará en el
	Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el
	que se representará el despiece, que será vinculante.

- Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas.
- Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten los acabados pétreos.

Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:

- carpinterías de madera
- carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates.
- No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior.
- Podrán admitirse soluciones alternativas si se trata de actuaciones de reforma o sustitución parcial y no afectan al conjunto de la fachada, con el objeto de armonizar con las soluciones existentes en la fachada o edificio.

**Cerramientos de parcela**. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda LA SECRETARIA

## CAPÍTULO 5. ORDENANZA RCH3. Vivienda Unifamiliar en el Conjunto Histórico.

## Artículo 32 . Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH3, Vivienda Unifamiliar en el Conjunto Histórico, se aplica a las zonas de borde del ámbito del Plan Especial, en las que se encuentra consolidada esta tipología de viviendas así como en aquellas otras en las que se considera la tipología más adecuada al presentar menor volumen las edificaciones. Se corresponde con zonas de nueva creación situadas al sureste y al norte del Conjunto Histórico.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH3, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

## Artículo 33 . Condiciones de la parcela y de volumen

Tipología Edificatoria  Edificación adosada o en hilera Se admite la vivienda aislada en casos excepcion autorización del Ayuntamiento y siempre que se justi se altera la imagen urbana tradicional.  Parcela mínima  La parcela mínima será la catastral existente, o er	ifique que no
autorización del Ayuntamiento y siempre que se justi se altera la imagen urbana tradicional.  Parcela mínima  La parcela mínima será la catastral existente, o er	ifique que no
se altera la imagen urbana tradicional.  Parcela mínima  La parcela mínima será la catastral existente, o er	n su defecto,
Parcela mínima La parcela mínima será la catastral existente, o er	
	ia Propiedad,
aquella que se encuentre inscrita en el Registro de l	•
con anterioridad a la aprobación de estas Normas.  Alineaciones  Las señaladas en los planos de ordenación	_
Retranqueos La edificación podrá ajustarse a la alineación ofi	cial o podrá
retranquearse respecto de la alineación, en cu	
separación entre alineación y edificación será de al me	
en todos los puntos.	7100 0 11101100
Se admiten retranqueos respecto de los linderos la	aterales y de
fondo, en cuyo caso éstos serán de al menos 3 metro	os. En ningún
caso se admitirá dejar medianeras al descubierto.	
Fondo máximo No se establece fondo máximo.	
Salientes / Vuelos Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo	
solo en la solución de mirador (todos los cerramient	tos verticales
acristalados).	um.
Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 c  Entrantes No se admiten los entrantes cuando la edificación s	
alineación oficial.	e ajuste a la
Alturas Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más una	a). Se permite
el aprovechamiento bajocubierta de uso vividero.	,
Altura máxima de cornisa: 7,00 metros.	
Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder er	n más de 3,5
metros la altura de cornisa.	
Número mínimo de plantas: No se establece.	
Áticos: No se admiten.	
Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas residenciales y 2,50 metros en usos residenciales	
planta	cii cualquiel
Cubiertas Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máxima	ıs del 35%
No se admiten las cubiertas planas, salvo en las cub	

CERTIFICO Que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesion celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto planeamiento pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda (Normas Urbanisticas Aluniópales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

	plantas bajo rasante o que cubran los patios interiores. Se admiten las cubiertas planas en cuerpos de la edificación que no presenten fachada a la vía pública.  Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida, a excepción de los áticos, que quedan prohibidos. Se admiten las mansardas o buhardillas, en las condiciones señaladas en el art. 107. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio.  Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.
Ocupación máxima de	La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela.
parcela	Se podrá ocupar la totalidad de la planta baja y plantas bajo
	rasante.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

## Artículo 34. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

	CONDICIONES DE US	O. ORDENANZA RCH3
	Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU),
	Usos Compatibles	Residencial Comunitario (RCO)
		Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a
		ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos
1		pormenorizados y/o elementales:
11	1	- IM1. Almacenes de productos inocuos
11		- IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la
7	4	construcción.
		- IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera.
EN	All Marie	- IT3. Talleres de alfarería.
	VIII	- IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de
1	- 1 m	maquinaria ligera.
100	S 10 S	<ul> <li>IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines.</li> </ul>
-	- 4	- IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros
	34	afines.
XI	IIV	Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art.
		63, 64, 66, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o
		elementales:
		- TO. Oficina.
	- 03	- TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades
		análogas, destinadas de forma fundamental a prestar
		alojamiento.
		- TR2. Galerías de arte
		- TP. Locales de Reunión Privada.
		- TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior.
		- TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio
		- TS1. Despachos médicos.
		- TS2. Clínicas veterinarias.
		- TS3. Academias.
		- TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos.

	Espacios Libres Públicos (EL). Equipamiento (EQ).
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda.

## Artículo 35. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉ	TICAS ORDENANZA RCH3
Composición de	Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos
fachadas	salvo en la solución de miradores acristalados.
	La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas
	de la planta baja y bajo cubierta.
	Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas
	bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.
Materiales y	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica de
sistemas	color rojo.
constructivos	Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa
	lacada en colores oscuros.
	Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente
	soluciones:
	- Aleros de canecillos de madera de corte tradicional, que se
	dispondrán horizontalmente.
	- Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el
	vuelo máximo será de 50 cm.
3	- Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional
	- Molduras con sección en "escocia".
	- Aleros de hormigón.
	Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:
	- Revocos en colores blancos y ocres en sus diferentes
	gamas
	- Fábrica de piedra en aparejo de sillería, con piedras de la
TH	zona y soluciones tradicionales.
	- Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra
	sólo en el caso en que su textura y composición reproduzca
- X	fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto
11.	anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la
3 / 3/	aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta
3	concreta y detallada A tal efecto, se presentará en el
237	Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el
NIN	que se representará el despiece, que será vinculante.
Control of the Contro	- Ladrillo caravista de tipo manual.
	<ul> <li>- Laurillo caravista de tipo mandal.</li> <li>- Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier</li> </ul>
	, ,
1.73	otro material diferente de la piedra, que imiten los acabados
	pétreos.  Carninterías exterioras. Se admiten las siguientes soluciones:
	Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:
	- carpinterías de madera
	- carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros
	mates.
	- Se admiten las persianas de tipo enrollable, siempre que
	sean del mismo color que las carpinterías exteriores, si bien
	preferentemente se empleará un sistema de oscurecimiento
	de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior
	o exterior.
	- Podrán admitirse soluciones alternativas si se trata de

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el dia 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Oyue el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el dia 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

actuaciones de reforma o sustitución parcial y no afectan al conjunto de la fachada, con el objeto de armonizar con las soluciones existentes en la fachada o edificio.

**Cerramientos de parcela**. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda

Plancamiento de Agreda

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigene de las Normas Subsidiarias de plancamiento de Agreda (Normas Libanisticas Municipales y) el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SEGRETARIA

CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

## CAPÍTULO 6. ORDENANZA RCH4. Barrio Moro

## Artículo 36. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH4, Barrio Moro, se aplica a la zona correspondiente al denominado Barrio Moro, situada al este del casco urbano.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH5, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

## Artículo 37. Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN ORDENANZA RO		ORDENANZA RCH4
Tipología Edificatoria	Manzana Cerrada.	
	No se admiten los patios a fachada.	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastra	
	aquella que se encuentre inscrita el	
	con anterioridad a la aprobación de e	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de orde	nación
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la	edificación sobre la alineación
	oficial.	
	No se admiten retranqueos respe	
	debiendo ocupar la edificación la tota	
Fondo máximo	En actuaciones de sustitución de el	
Ocupación	estén declaradas fuera de ordenado	
	máximas permitidas, la nueva edif	
	volumetría existente en lo que a	ifecta al fondo máximo y la
	ocupación.	
	En solares que no cuenten con e	
The state of the s	fondo ni ocupación máximos, debier	
	mínimas de habitabilidad en lo q	
Callanta a Wasta a	iluminación de las piezas habitables.	
Salientes / Vuelos	No se admiten los vuelos cerrados	
2 / 3/	mirador (todos los cerramientos verti Se admiten los balcones sin vuelo, e	
8		
Entrantes	hueco rasgado hasta el nivel de suel No se admiten.	0.
Alturas	Número máximo de plantas: Las	s coñaladas on los planos do
Aituras	ordenación.	s serialadas eri los piarios de
	Altura máxima de cornisa:	
	En el caso de 3 plantas: 9,00 metros	
	En el caso de 2 plantas: 6,50 metros	
	En el caso de 1 planta: 3,50 metros	
	La cornisa no se igualará con la de la	
	Altura máxima de cumbrera: No	
	metros la altura de cornisa.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Número mínimo de plantas: No se	establece.
	<b>Áticos</b> : No se admiten.	
	Altura mínima de planta: 3 metros	s en plantas bajas en usos no
	residenciales y 2,50 metros en us	sos residenciales en cualquier
	planta.	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Sozia)

CERVIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y cel Plant Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014

Cubiertas	Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas del 35%. En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente, Se admiten las cubiertas planas, en cuyo caso el peto deberá ser ciego, no permitiéndose las barandillas o balaustradas.  Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida, a excepción de los áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. No se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta ni la instalación e colectores o placas solares, salvo en aquellos casos en que de forma justificada se demuestre que no son visibles desde la vía pública.  Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,40 metros. En casos de sustitución de educaciones existentes, los aleros se ajustarán a la dimensión del alero preexistente.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

## Artículo 38. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

CONDICIONES DE USO. ORDENANZA RC	
Uso Predominante	Residencial Colectivo (RC)
Usos Compatibles	Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o en hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen de esta ordenanza.  Residencial Comunitario (RCO)
	Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:  - IM1. Almacenes de productos inocuos
XIIIV - MORE	<ul> <li>IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción.</li> <li>IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera.</li> <li>IT3. Talleres de alfarería.</li> <li>IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera.</li> <li>IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines.</li> <li>IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines.</li> </ul>
	Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:  - TO. Oficina.  - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento.  - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos.  - TH3, a excepción de bares musicales y discotecas.  - TR1. Salas de cine

<ul> <li>TC1. Pequeño comercio</li> <li>TC2. Comercio Mediano</li> <li>TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior.</li> <li>TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio</li> <li>TS1. Despachos médicos.</li> <li>TS2. Clínicas veterinarias.</li> <li>TS3. Academias.</li> <li>TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos.</li> <li>spacios Libres Públicos (EL).</li> <li>quipamiento (EQ).</li> </ul>
os no señalados como predominante o compatibles
adas las características del emplazamiento, no se exige una otación mínima de aparcamiento.

## Artículo 39. Condiciones Estéticas

	CONDICIONES ESTÉT	
	Composición de	Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos.
	fachadas	La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas
		de la planta bajo cubierta que serán de forma cuadrada, con una
	3	dimensión máxima de 50 x 50 cm.
		Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas
		bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.
	Materiales y	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica
1	sistemas	curva de color rojo tipo "árabe". Los canalones y bajantes, serán de
11	constructivos	cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros. Los aleros
1		tendrán que realizarse con alguna de las siguiente soluciones:
7	KT.	- Aleros de canecillos de madera de corte tradicional, que se
		dispondrán horizontalmente.
	A KI	- Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el
	V	vuelo máximo será de 50 cm.
	1 2 /1 00	Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:
	31	- Revocos de cal, al estilo tradicional, con empleo del color
-	- 9	añil o "azulete" alternado con el blanco. Tan solo se admite el
	35	color gris en los zócalos, que podrán alcanzar como máximo,
XI	IVV	la altura de la planta baja. Se prohíbe el mortero mono-capa con acabados totalmente continuos en textura y revocos de
		otros colores o texturas.
		- Fábrica de piedra en aparejo de sillería con piedras de la
		zona tan solo en elementos singulares: arcos, dinteles,
	03	recercados de huecos, vierteaguas ó en zócalos de
		edificios, los cuales podrán alcanzar como máximo, la altura
		de la planta baja.
		- Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier
		otro material, que imiten los acabados pétreos.
		Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:
		- carpinterías de madera
		- carpinterías de aluminio lacado en tonos oscuros mates.
		- No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo
		emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de
		contraventana (frailero)de madera o similar, interior o exterior.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, gueren de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

	Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 <i>Cerramientos</i> .
Cartelería	Los rótulos anunciadores de locales comerciales, denominación de inmuebles o similares se elaborarán con letras sueltas de una altura máxima de 15 cm, o con letras recortadas sobre una base única, en cuyo caso dicha base tendrá un máximo de 15 cm de altura. El diseño y materiales serán libres siempre que no se empleen acabados brillantes y los colores sean no disonantes con el entorno. Si el rótulo cuenta con imágenes, símbolos u otros elementos análogos, éstos deberán ajustarse a las mismas condiciones de dimensión, diseño y materiales que los textos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Open de Agreda (Normas Deno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica y igente de las Normas Subsidiarias de planeamiemo de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SEGRETARIA

CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

## CAPÍTULO 7. ORDENANZA ELCH. Espacios Libres en el Conjunto Histórico.

## Artículo 40. Ámbito de aplicación

La Ordenanza ELCH, Espacios Libres en el Conjunto Histórico es de aplicación a las parcelas calificadas como Espacios Libres Públicos del Casco Histórico, que aparecen representadas en los planos de ordenación, así como a los Espacios Libres correspondientes a Jardín Histórico.

## Artículo 41. Condiciones de la parcela y de volumen. Espacios libres públicos.

Los espacios libres públicos se destinarán a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo, juegos infantiles y zonas deportivas abiertas de uso público. No obstante, podrán realizarse pequeñas construcciones destinadas a albergar usos compatibles con la naturaleza de los mismos, con las limitaciones que se establecen en este capítulo.

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN ORDENANZA ELCH	
Tipologías	Edificación aislada.
Edificatorias	
Parcela mínima	No se establece parcela mínima a los efectos de las posibles
	construcciones que se puedan ubicar en los espacios libres
	públicos.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación
Retranqueos	La edificación se debe retranquear un mínimo de 5 metros a
\	cualquier lindero
Alturas	Altura máxima de cornisa: 3 metros
	Altura máxima de cumbrera: No se establece
	Numero máximo de plantas: 1 planta
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de
MINTA	45°, así como las cubiertas planas.
Ocupación máxima de	5% de la parcela.
parcela	
Edificabilidad máxima	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
Jardines Históricos o	En las zonas arqueológicas (Jardín del Palacio de los Castejones,
Zonas arqueológicas	Espolón de la Muela) no se permiten las construcciones
COM - A	reguladas en los apartados anteriores, siendo tan solo posible la
TILV	construcción de elementos o instalaciones cuyo destino sea la
	conservación de los hallazgos arqueológicos, y siempre con la
	autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio
II.	Cultural.

## Artículo 42. Condiciones de Uso. Espacios libres públicos.

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado isión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de reda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente ción a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de anisticas Municipales) y el Plant Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE US	ORDENANZA ELCH					
Uso Predominante	Espacios Libres Públicos (EL)					
Usos Compatibles	Equipamiento (EQ) en los siguientes usos pormenorizados:					
	- EQ-D. Deportivo					
	<ul> <li>EQ-C. Cultural, (bibliotecas, centros de interpretación</li> </ul>					
	de la naturaleza, templetes de música)					
	- EQ-S. Sanitario (puesto de primeros auxilios)					
	<ul> <li>EQ-P. Servicios de Seguridad y Protección Civil.</li> </ul>					
	Terciario (T), para los siguientes usos elementales:					
	- TH2. Bares (quioscos de helados).					
	- TC1. Pequeño comercio (quioscos de prensa).					
	Servicios Urbanos (SU), cuando necesariamente las redes de de					
	infraestructuras deban discurrir por espacios libres públicos.					
	Se permiten, igualmente, construcciones vinculadas al mantenimiento					
	de los parques o jardines.					
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles					

### Artículo 43. Condiciones Estéticas. Espacios libres públicos.

El diseño de las edificaciones permitidas en los espacios libres públicos será libre, si bien se tendrá en cuenta el especial emplazamiento de las mismas, de cara a garantizar una solución armónica con el entorno. A tal efecto el Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales.

Se imponen las siguientes condiciones mínimas:

- Las cubiertas inclinadas serán de teja cerámica roja, de cobre o zinc.
- Las fachadas ciegas tendrán un acabado de piedra de la zona, revocos tradicionales o ladrillos de tipo manual.
  - Se emplearán carpinterías de color oscuro sin brillo.

### Artículo 44 . Regulación de los Espacios Libres Privados correspondientes a Jardín Histórico.

Dada la singularidad de este espacio, que se corresponde con el Jardín Barroco de los Marqueses de Paredes, tan solo se permiten las obras dirigidas a la restauración del jardín original entendidas en sentido estricto, para lo cual se elaborará, con carácter previo, un estudio pormenorizado del Jardín Histórico, que debe incluir, al menos, las referencias históricas, el estudio de la distribución original, de los elementos edificados y ornamentales, de las especies vegetales... todo ello bajo la supervisión arqueológica y paisajística. En todo caso, cualquier obra requerirá de la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

### CAPÍTULO 8. ORDENANZA EQcн. Equipamiento Público en el Conjunto Histórico.

### Artículo 45. Ámbito de aplicación

La Ordenanza EQCH, Equipamiento público en el Conjunto Histórico es de aplicación a las parcelas calificadas como Equipamientos públicos, que aparecen representadas en los planos de ordenación.

En aquellas edificaciones destinadas a equipamiento que cuenten con especiales valores históricos, artísticos o culturales prevalecerán las determinaciones del Catálogo así como cualquier otra destinada a la conservación de las mismas.

### Artículo 46. Condiciones de la parcela y de volumen

Con carácter general se aplicarán las siguientes determinaciones a las edificaciones destinadas a equipamientos públicos. No obstante, se podrán adoptar soluciones diferentes siempre que queden justificadas, en atención a criterios funcionales y de interés público. En los casos en que el Ayuntamiento lo considere necesario, se redactarán los correspondientes Estudios de Detalle.

CONDICIONES DE PAR	CELA Y VOLUMEN ORDENANZA EQCH					
Tipologías	Edificación aislada.					
Edificatorias	Manzana cerrada, cuando en el entorno la ordenación se					
	corresponda con esta tipología.					
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto,					
	aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad.,					
	con anterioridad a la aprobación de estas Normas.					
A. A.	En los casos de nuevas parcelas de equipamiento que surjan en el					
M W	desarrollo de actuaciones urbanísticas (Suelo Urbano no					
	Consolidado) las parcelas mínimas serán las que se establezcan					
	reglamentariamente en el cumplimiento de la legislación autonómica.					
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.					
Retranqueos	En la tipología de edificación aislada la edificación se debe					
Rottunquoos	retranquear un mínimo de 5 metros a todos los linderos.					
NW - P	En ordenación de manzana cerrada la edificación se ajustará a la					
	alineación oficial y no se admiten los retranqueos laterales.					
Fondo máximo	No se establece fondo máximo, salvo pata los casos que se					
	detallan a continuación:					
	- Residencia en calle Vicente Tutor: No podrá superarse					
	el fondo actual, debiendo mantenerse el vacío edificatorio					
	en toda la franja próxima al cauce del Río Queiles. Para					
	modificar estas condiciones será necesario tramitar el					
	correspondiente Estudio de Detalle, que deberá contar con					
	la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.					
	- Círculo Cultural Recreativo. Para modificar el volumen					
	existente será necesario tramitar el correspondiente					
	Estudio de Detalle, que deberá contar con la aprobación					
	de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.					

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

ERENTEICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado infeialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planteamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de protección del Conjunto de Agreda (Normas Especial de Protección del Conjunto de Agreda (Normas Libranisticas) que la Bajasición urbanistica y quente de las Normas Subsidiarias de plantamiento de Ágreda (Normas Libranisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 50 cm, tan							
	solo en la solución de mirador (todos los cerramientos verticales							
	acristalados).							
	Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.							
Entrantes	Se admiten los entrantes sin limitación alguna.							
Alturas	Número máximo de plantas: El mismo que la edificación							
	existente.							
	Se admite el aprovechamiento bajocubierta por encima de la última							
	planta permitida para los usos permitidos en las plantas anteriores.							
	Altura máxima de cornisa: La misma que la edificación actual.							
	Altura máxima de cumbrera: No se establece							
	Número mínimo de plantas: No se establece							
	Áticos: No se admiten.							
	Altura mínima de planta: 3 metros en plantas o locales abiertos al							
	público y 2,50 metros en plantas o locales propios del personal							
	propio de la actividad							
	En los casos en que se plantee modificar la altura de las							
	edificaciones actuales, o en nuevas edificaciones, la regulación de							
	la altura quedará supeditada a la autorización de la Comisión							
Cubiortos	Territorial de Patrimonio Cultural, previa propuesta concreta Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de							
Cubiertas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
	35°, así como las cubiertas planas. En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una							
	nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que							
	antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la							
15	existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente.							
	Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas							
	en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura</i>							
\	máxima permitida, a excepción de los áticos y mansardas o							
	buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de							
	ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá							
Het /	exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio.							
	Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.							
Ocupación máxima de	Edificación aislada: 90% de la parcela.							
parcela	Manzana cerrada: 100%.							
1 2 H 20 H	Se podrá ocupar la totalidad de las plantas bajo rasante.							
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.							

### Artículo 47. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

En los planos de ordenación se señalan los usos pormenorizados de cada uno de las parcelas calificadas como equipamiento público.

CONDICIONES DE US	ORDENANZA EQCH			
Uso Predominante	Equipamiento (EQ), en cada uno de los usos señalados, para cad			
	caso concreto, en los planos de ordenación.			
Usos Compatibles	Espacios Libres Públicos (EL)			
·	<b>Equipamiento (EQ)</b> , en todos los usos pormenorizados diferentes del			
	predominante, salvo el uso pormenorizado funerario (EQ-F).			

	Residencial (R), para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre esté destinada a personal empleado, o					
	vigilante. <b>Terciario (T)</b> , para el siguiente uso elemental:					
	- TH2. Bares y cafeterías, destinadas a los trabajadores					
	USUArios.					
	Infraestructuras territoriales (IT), para el siguiente uso					
	pormenorizado:					
	- IT-IET. Instalaciones y edificaciones del transporte-					
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles					
Aparcamientos	Se exige la dotación de aparcamientos según lo dispuesto en las					
	condiciones de cada uso pormenorizado perteneciente al uso global					
	equipamiento que se incluye en el Título II de estas Normas.					
	Esta exigencia podrá dispensarse, previa autorización municipal,					
	cuando exista justificación de la imposibilidad de la dotación de					
	aparcamientos debido al tamaño reducido de la parcela, de las					
	condiciones de acceso, o causas similares.					

### Artículo 48. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS ORDENANZA EQC						
Composición de fachadas	Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos salvo en la solución de miradores acristalados.  La proporción de los huecos debe ser vertical, salo en las ventanas de la planta baja y bajo cubierta.  Podrán emplearse soluciones alternativas siempre que se justifique la					
	integración de la fachada en el entorno, mediante el correspondiente estudio de adecuación o integración, que comprenderá el análisis de la fachada en el tramo de calle correspondiente.					
Materiales y sistemas constructivos	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica de color rojo  Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros.  Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente					
NW - 1250	soluciones:  - Aleros de canecillos de madera de corte tradicional, que se dispondrán horizontalmente.  - Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm.  - Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional  - Molduras con sección en "escocia".					
	<ul> <li>Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en sección en "escocia".</li> <li>Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:</li> </ul>					
	<ul> <li>Revocos en tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. Se admite el encalado tradicional, con empleo del color añil o "azulete" alternado con el blanco.</li> <li>Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona y soluciones tradicionales.</li> <li>Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra</li> </ul>					

sólo en el caso en que su color, textura y composición reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta concreta y detallada. A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante.

- Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas.
- Cualquier otro material, a excepción de los prohibidos, siempre que se justifique su integración en el entorno, con soluciones de colores y texturas acordes al emplazamiento concreto.
- Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten los acabados pétreos.

Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:

- carpinterías de madera
- carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates.
- No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior.

**Cerramientos de parcela**. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprebado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanisticas vigene de la Bas Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plant Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

### CAPÍTULO 9. ORDENANZA TCH. Terciario en el Conjunto Histórico

### Artículo 49. Ámbito de aplicación

La Ordenanza TCH, Terciario en el Conjunto Histórico es de aplicación a las parcelas calificadas de uso terciario en el Casco Histórico.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave TCH, las parcelas afectadas por esta Ordenanza.

En los casos en que se desarrollen usos terciarios, por ser compatibles con el uso predominante en parcelas en las que se aplican otras ordenanzas, bien en una parte de un edificio o en edificio independiente, las determinaciones que deben aplicarse son las correspondientes a la ordenanza genérica de la zona o parcela para las condiciones de parcela y volumen y condiciones estéticas..

### Artículo 50. Condiciones de la parcela y de volumen

<b>CONDICIONES DE PAR</b>	CELA Y VOLUMEN ORDENANZA TCH						
Tipologías	Edificación aislada.						
Edificatorias	Manzana cerrada, cuando en el entorno la ordenación se						
	corresponda con esta tipología.						
Parcela mínima	Se establece una parcela mínima de 200 metros cuadrados con un						
X .	frente mínimo a la vía pública de 10 metros.						
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.						
Retranqueos	En la tipología de edificación aislada la edificación se debe						
H. C.	retranquear un mínimo de 5 metros a todos los linderos, salvo que						
	de la aplicación de esta condición queden medianeras al						
May 1	descubierto, en cuyo caso la edificación se adosará a dicha						
	medianería para ocultarla.						
1 20 1	En ordenación de manzana cerrada la edificación se ajustará a la						
	alineación oficial y no se admiten los retranqueos laterales.						
Fondo máximo	No se establece fondo máximo						
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 50 cm, tan						
NW - B	solo en la solución de mirador (todos los cerramientos verticales						
	acristalados).						
	Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.						
Entrantes	Se admiten los entrantes sin limitación alguna.						
Alturas	Número máximo de plantas: El mismo que la edificación						
	existente.						
	Se admite el aprovechamiento bajocubierta por encima de la última						
	planta permitida para los usos permitidos en las plantas anteriores.						
	Altura máxima de cornisa: La misma que la edificación actual.						
	Altura máxima de cumbrera: No se establece						
	Número mínimo de plantas: No se establece						
	Áticos: No se admiten.						
	Altura mínima de planta: 3 metros en plantas o locales abiertos al						
	público y 2,50 metros en plantas o locales propios del personal						
	propio de la actividad En los casos en que se plantee modificar la altura de las						
	Lii ius casus eii que se piantee muumcai la altura de las						

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Peno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la ejeslación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Plantenniento Deno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plant Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SEGRETARIA.

	edificaciones actuales, o en nuevas edificaciones, la regulación de					
	la altura quedará supeditada a la autorización de la Comisión					
	Territorial de Patrimonio Cultural, previa propuesta concreta					
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas del 35					
	%, así como las cubiertas planas en volúmenes de edificación que					
	no ofrezcan fachada a la vía pública.					
	En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una					
	nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que					
	antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la					
	existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente.					
	Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas					
	en el Art.107. Cubiertas. Construcciones por encima de la altura					
	máxima permitida, a excepción de los áticos y mansardas o					
	buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de					
	ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá					
	exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio.					
	Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.					
Ocupación máxima de	Edificación aislada: 90% de la parcela.					
•	l					
parcela	Manzana cerrada: 100%.					
	Se podrá ocupar la totalidad de las plantas bajo rasante.					
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.					

### Artículo 51. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

En los planos de ordenación se señalan los usos pormenorizados de cada uno de las parcelas calificadas como terciario.

CONDICIONES DE US	SO. ORDENANZA TCH						
Uso Predominante	Terciario (T)						
Usos Compatibles	Equipamiento (EQ)						
V	Espacios Libres Públicos (EL)						
1 ° 11 00	Residencial, para el siguiente uso pormenorizado:						
	- RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por						
- 5	parcela y siempre que ésta esté vinculada a la actividad y esté						
(3°)	destinada a los titulares de la actividad, a personal empleado,						
UM	o vigilante.						
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles						
Aparcamientos	Se exige la dotación de aparcamientos según lo dispuesto en las						
	condiciones de cada uso pormenorizado perteneciente al uso global						
	terciario que se incluye en el Título II de estas Normas.						

### Artículo 52. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉ	TICAS	ORDENANZA TCH			
Composición de	Primará la superficie de partes ciegas de la f	achada sobre los huecos			
fachadas	salvo en la solución de miradores acristalados.				
	La proporción de los huecos debe ser vertical, salo en las ventan-				
	de la planta baja y bajo cubierta.				
	Podrán emplearse soluciones alternativas sie	empre que se justifique la			

# Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) IFICO Que el Ayuntamiento Deno en Session celebrada el dia 29 de noviembre de 2012, ha aprobado meme la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de miento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto ioo de Ágreda Ayuntamiento Pieno en Sessión celebrada el dia 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente isión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de a (Normas Urbanisticas Municipales) y el plat Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014 LA SEGRETARIA.

integración de la fachada en el entorno, mediante el correspondiente estudio de adecuación o integración, que comprenderá el análisis de la fachada en el tramo de calle correspondiente.

### Materiales y sistemas constructivos

**Cubiertas**. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica de color rojo..

Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros.

Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente soluciones:

- Aleros de canecillos de madera de corte tradicional., que se dispondrán horizontalmente.
- Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm.
- Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional
- Molduras con sección en "escocia".
- Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en sección en "escocia".

Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:

- Revocos en tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. Se admite el encalado tradicional, con empleo del color añil o "azulete" alternado con el blanco.
- Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona y soluciones tradicionales.
- Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra sólo en el caso en que su color, textura y composición reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta concreta y detallada. A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante.
- Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas.
- Cualquier otro material, a excepción de los prohibidos, siempre que se justifique su integración en el entorno, con soluciones de colores y texturas acordes al emplazamiento concreto.
- Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten los acabados pétreos.

Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:

- carpinterías de madera
- carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates.
- No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior.

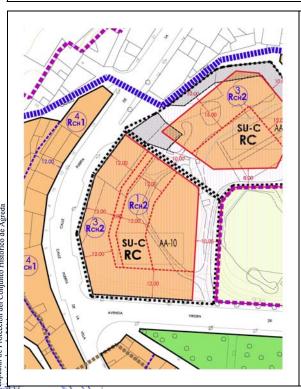
**Cerramientos de parcela**. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.

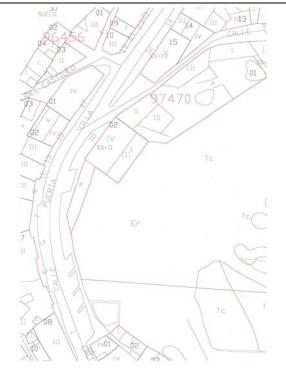
Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014 del Conjunto Histórico de Ágreda Del Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda Del Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Históri

ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN Y OTROS ÁMBITOS DE GESTIÓN QUE AFECTAN A TERRENOS INCLUIDOS ÉN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO **HISTÓRICO** 

SITUACIÓN:	c/ Puerta	de la Villa	Λ	Λ 1Ω
SUPERFICIE TOTAL:		$3.152 \text{ m}^2$	$\vdash$	.A10
SUPERFICIE PARCELA NETA (DES	PUÉS DE CESIONES)::	$2.650 \text{ m}^2$		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según	Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLE	CTIVO. <b>RC</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO: no se establece		SUELO:	00-0	





### PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA ORDENANZA DE APPICACIÓN:

ORDENANZAS RCH2 Conjunto Histórico 2

### CESIONES / DOTACIONES

N° DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓNVÍAS PÚBLICAS (m²):502 m². Se trata de vías con carácter peatonal.SERVICIOS URBANOS:A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓNESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²):-

EQUIPAMIENTOS (m²):

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

### TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:

PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

PLAZOS

URBANIZACIÓN

NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN

NO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, consolidando los caminos actuales, que tendrán carácter peatonal.
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico

Se seguirán las determinaciones de ordenación detallada que se incluyen en el siguiente apartado

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el dia 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de hicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

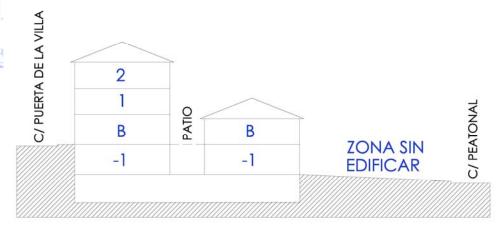
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente a Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda



Las nuevas edificaciones se deberán adaptar a la alineación oficial señalada en la avenida Virgen de los Milagros y en la calle Puerta de la Villa. Las zonas edificables se corresponden con las bandas de 12 metros señaladas en la documentación gráfica, de modo que estas áreas constituirán las franjas máximas edificables. Se deberá respetar un patio corrido mínimo de tres metros de anchura entre ambas franjas, según lo indicado.

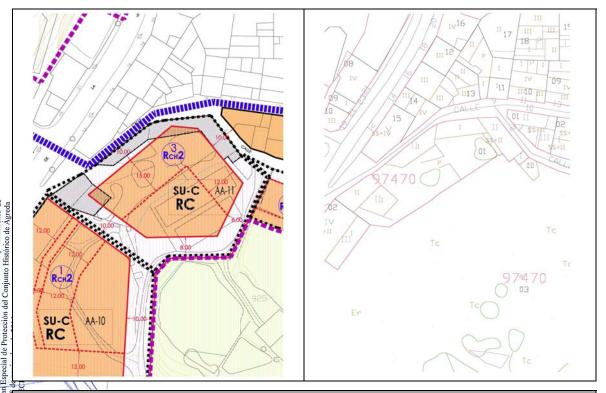
En la planta baja se recurrirá a una solución de tipo permeable de modo que se pueda mantener la visión de las huertas atterrazadas desde la calle Puerta de la Villa. Al menos el 30% de la superficie de la planta baja deberá reservarse para esta finalidad. Las aperturas practicadas a tal efecto serán pasantes en las dos líneas de edificación propuestas.

Se admite la construcción bajo rasante en las zonas comprendidas por las franjas edificables y por el patio, no así en la zona sin edificar.



La red viaria planteada tendrá carácter peatonal o de acceso exclusivo a los garajes de las edificaciones. Esta red viaria respetará las rasantes existentes, con una tolerancia de más/menos 0,50 metros por motivo de regularización de las rasantes de las calles.

SITUACIÓN: c/ Cigarral c/ L	os Molinos	Λ	Λ 11
SUPERFICIE TOTAL:	2.871 m <sup>2</sup>	$\vdash$	.A11
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.521 m <sup>2</sup>		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* según	Ordenanza		
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL COLE	CTIVO. <b>RC</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO: no se establece		SUELO:	00-0



### PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZAS RCH2 Conjunto Histórico 2
n Ag	CESIONES / DOTACIONES	
(H	N° DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m²):	1.350 m <sup>2</sup> Se trata de vías con carácter peatonal.
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²):	
	EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> ):	-

USOS FUERA DE ORDENACIÓN: las edificaciones existentes que se ubican sobre los futuros viales, quedan en situación de Fuera de Ordenación.

TRAMI	ITACIÓN Y GESTIÓN		
DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
PLAZOS		THE PEOPLE OF STREET	
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE	
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE	
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE	

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

Se seguirán las determinaciones de ordenación detallada que se incluyen en el siguiente apartado

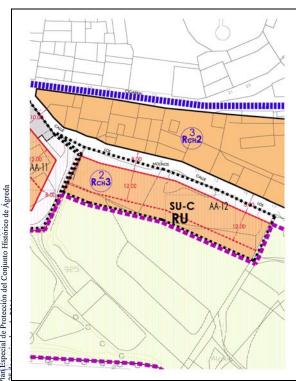
Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

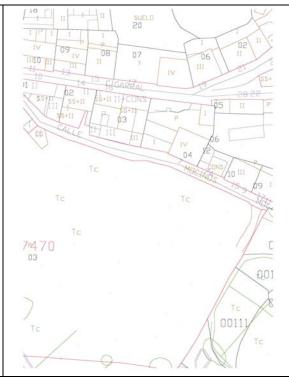
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planteamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

Las nuevas edificaciones se deberán adaptar a la alineación oficial señalada en las calles de los Molinos y del Cigarral. Se establece una franja edi∮icable con un fondo máximo de 15 metros hacia la calle Cigarral y de 12 metros a la calle de los Molinos. a zona sur de la parcela quedará sin edificar ni sobre ni bajo rasante.

ta red viaria planteada tendrá carácter peatonal o de acceso exclusivo a los garajes de las edificaciones. Esta red viaria respetará fas rasantes existentes, con una tolerancia de más/menos 0,50 metros por motivo de regularización de las rasantes de las calles. En el caso de la nueva calle que discurre en sentido noroeste – sureste junto a la actuación aislada AA-10, se admite que se dispongan tramos escalenados para salvar el desnivel existente.

SITUACIÓN: c/ L	os Molinos	Λ	Λ 1Ω
SUPERFICIE TOTAL:	1.665 m <sup>2</sup>	$\vdash$	.A12
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.358 m <sup>2</sup>		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* según	Ordenanza		
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL UNIF.	AMILIAR. <b>RU</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	SUELO:	30-0





## PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA ORDENANZA DE ĂPLICACIÓN: ORDENANZAS RCH3 Conjunto Histórico 3 CESIONES / DOTACIONES Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS (m²): 307 m² SERVICIOS URBANOS: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²): EQUIPAMIENTOS (m²): USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

TRAM	NITACIÓN Y GESTIÓN			
DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN		
		PROYECTO DE URBANIZACIÓN		
PLAZOS				
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE		
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE		
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE		

### OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

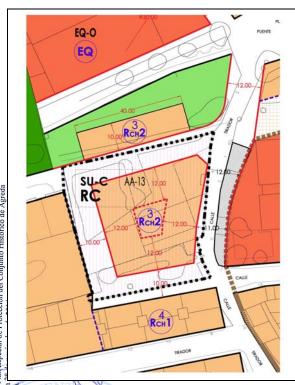
- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, así como la dotación de plazas de aparcamiento
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

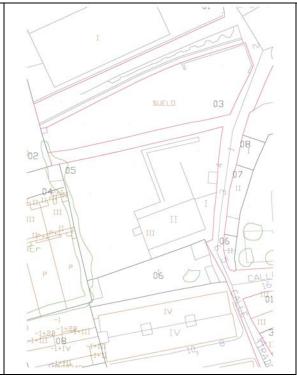
Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Libanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda

SITUACIÓN: ca	alle Tirador	Λ	۸ ر ۲
SUPERFICIE TOTAL:	$2.308 \text{ m}^2$	$\mathcal{A}$	.A13
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.232 m <sup>2</sup>		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* según (	Ordenanza		
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL COLI	ECTIVO. <b>RC</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO: no	se establece	SUELO:	00-0





### PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA ORDENANZA DE ĂPLICACIÓN: ORDENANZA RCH2 Conjunto Histórico 2 CESIONES / DOTACIONES Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: VÍAS PÚBLICAS (m²): SERVICIOS URBANOS: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN / URBANIZACIÓN

TRAM	ITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
1	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

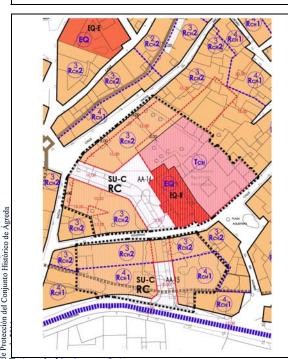
- Consolidar la urbanización de la zona, en oposición al mantenimiento de huertas y usos análogos en el centro urbano.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, evitando la calle en fondo de saco actual.
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales y la mejora de la malla urbana.

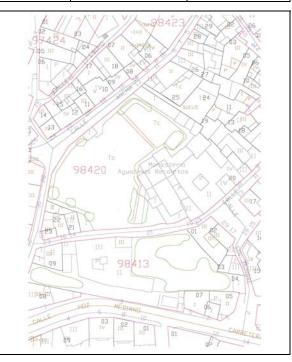
Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmiente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planemaniento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Platorico de Agreda

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente a Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planemiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda

SITUACIÓN:	calle Agustinas / calle Ancha		Λ	Λ 1 1
SUPERFICIE TOTAL:		$4.572 \text{ m}^2$	$\vdash$	.A14
SUPERFICIE PARCELA NETA	(DESPUÉS DE CESIONES)::	3.680 m <sup>2</sup>		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según C	rdenanzas		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLEC	TIVO. <b>RC</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIEN	DAS PREVISTO: no	se establece	SUELO:	30-0





### PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

 ØRDENANZA DE APLICACIÓN:
 Rch2 Conjunto Histórico 2 , EQ Equipamientos públicos, TchTerciario

 CESIONES / DOTACIONES
 Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:
 A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN

VÍAS PÚBLICAS (m²):

SERVICIOS URBANOS:

A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²):

- A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²):

EQUIPAMIENTOS (m²):

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

### TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:

PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

PLAZOSURBANIZACIÓNNO SE ESTABLECECESIÓNNO SE ESTABLECEEDIFICACIÓNNO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico. Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona, en consonancia con la voluntad de la propiedad.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, creando un nuevo vial que contribuirá de forma positiva a mejorar los accesos al Casco Histórico, aumentando la dotación de plazas de aparcamiento, todo ello desde el respeto a la imagen tradicional, de modo que se conserva el muro del convento hacia la calle Ancha y hacia la calle Agustinas, con la única apertura del paso necesario para el acceso al vial interior.
- Evitar la ruina de la edificación conventual, permitiendo nuevos usos, de acuerdo a la voluntad de la propiedad.
- Crear una placeta de uso público, junto al ábside de la Iglesia, que queda situada enmarcando la nueva plaza.

De cara a mantener la imagen que configura la actual cerca del convento, se deberán mantener o reproducir las cercas actuales, de modo que los accesos a la urbanización interior se producirán por las mínimas aberturas posibles, tanto en la calle Agustinas como en la calle Ancha.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

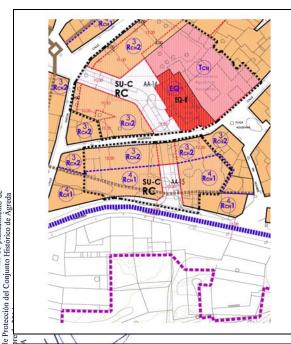
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de Internacion de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

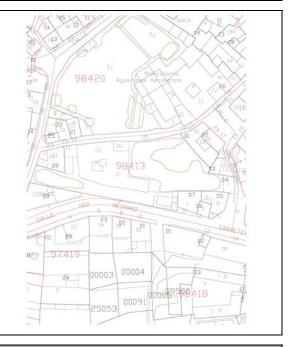
SITUACIÓN: carretera de Vozmediano / calle Agustinas
SUPERFICIE TOTAL: 2.384 m²
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES):: 1.922 m²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:\* según Ordenanzas

USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL COLECTIVO. RC

NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO: no se establece

SUELO:





### PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN: ORDENANZAS RCH1 Conjunto Histórico 1 y RCH2 Conjunto Histórico 2

CESIONES / DOTACIONES

NO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:

A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN

VÍAS PUBLICAS (m²): 462 m² incluido el pasaje de acceso bajo la edificación situada en el flanco sur de la calle Agustinas.

SERVICIOS URBANOS: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²): EQUIPAMIENTOS (m²):

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

### TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:

PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

**PLAZOS** 

URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico. Se plantean los siguientes objetivos:

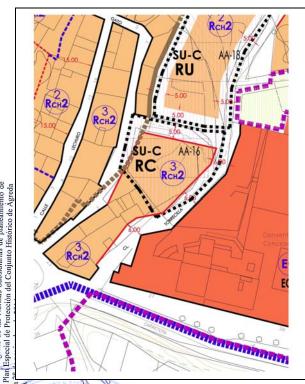
- Consolidar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, creando un nuevo vial que contribuirá de forma positiva a mejorar los accesos al Casco Histórico., aumentando la dotación de plazas de aparcamiento. Se diseña un vial que arranca desde la carretera de Vozmediano y conecta con el nuevo vial de la actuación vecina situada en el Convento de las Agustinas.
- La edificación situada en la calle Agustinas se ajustará a la alineación a lo largo de todo el tramo de calle, de modo que el nuevo vial atravesará bajo la misma a modo de pasaje.

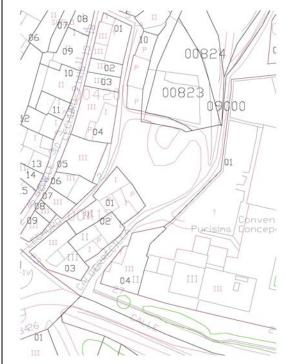
El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.

De cara a mantener la imagen de la calle Agustinas, la edificación hacia esta calle deberá cerrar el frente de la parcela, manteniendo el paso señalado a nivel de la planta baja, para permitir el acceso al nuevo vial.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)
CRRTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto planeamiento de Agreda
Urbanistica de Agreda
Urbanistica de Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Lirbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

SITUACIÓN: cal	le Torrecilla	Λ	<b>A</b> 4C
SUPERFICIE TOTAL:	793 m <sup>2</sup>	A	.A16
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES):	: 505 m <sup>2</sup>		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* según	Ordenanza		
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL CO	LECTIVO. <b>RC</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	SUELO:	





## PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA ORDENANZA DE ÀPLICACIÓN: ORDENANZA RCH2 CESIONES / DOTACIONES Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: VÍAS PÚBLICAS (m²): SERVICIOS URBANOS: SERVICIOS URBANOS: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²): USOS FUERA DE ORDENACIÓN: - USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

TRAM	IITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMI	ENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
		PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

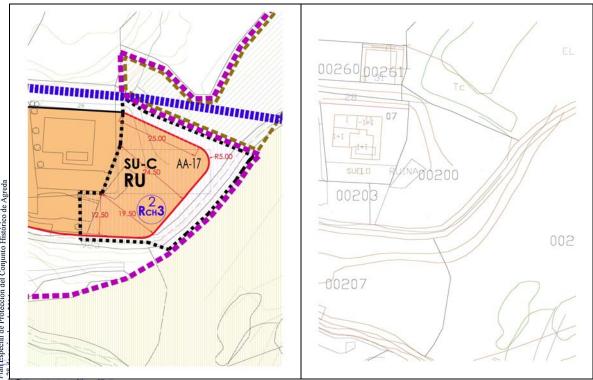
- Consolidar y rematar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto planeamiento de Agreda

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente a Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda

SITUACIÓN: ca	lle Cigarral	Λ	<b>17</b>
SUPERFICIE TOTAL:	1.286 m <sup>2</sup>	A	.A17
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	839 m²		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* según (	Ordenanza		
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL UNIFA	MILIAR. <b>RU</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO: no	se establece	SUELO:	30-0



## PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA ORDENANZA DE ÀPLICACIÓN: ORDENANZA RCH3 Conjunto Histórico 3 CESIONES / DOTACIONES Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS (m²): 447 m² SERVICIOS URBANOS: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²): EQUIPAMIENTOS (m²): USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

TRAM	/ITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
		PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	S	
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

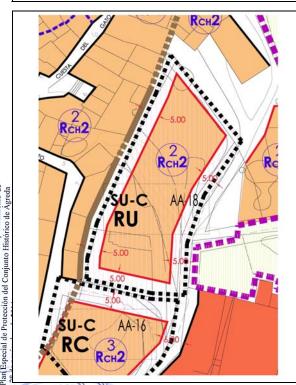
- Consolidar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, permitiendo crear una continuidad entre la calle Cigarral y Los Molinos
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales en previsión de futuros desarrollos.

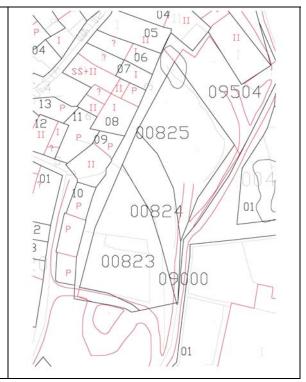
Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Plano en Agreda

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

SITUACIÓN: ca	lle Torrecilla	Λ	Λ 4Ω
SUPERFICIE TOTAL:	1.304 m <sup>2</sup>	$\mathcal{A}$	.A18
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)	:: 826 m <sup>2</sup>		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* segú	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL UN	IFAMILIAR. <b>RU</b>	CLASIFICACIÓN DE	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	SUELO:	00-0





## PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA ORDENANZA DE APLICACIÓN: ORDENANZA RCH2 CESIONES / DOTACIONES Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN / VÍAS PÚBLICAS (m²): 478 m² SERVICIOS URBANOS: A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN / ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²): EQUIPAMIENTOS (m²): USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

TRAM	IITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUM	ENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar y rematar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.

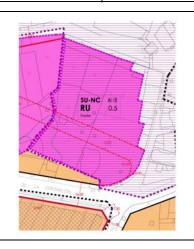
Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto planeamiento de Agreda
Histórico de Agreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente a Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda
Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda

### FICHA DE SECTOR

DENOMINACION: TIRADOR A.I.-18

ORDENACIÓN DETALLADA: NO INCLUIDA SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO DEL SUELO: DISCONTINUO: NO

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL				
SUPERFICIE TOTAL:	4.534 m <sup>2</sup>			
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*				
*EN USOS PRIVADOS	2.267 m <sup>2</sup>			
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre				
rasante, salvo para uso de aparcamier				
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. <b>RU</b>			
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN	l: 30 VIV / Ha			
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN	10 VIV / Ha			
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:				
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS			
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%			
a a				



1 (UNA)

### PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA APROVECHAMIENTO MEDIO: : A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL: A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE ORDENANZA DE APLICACIÓN: ORDENANZA Rch 2 SISTEMA GENERALES VÍAS PÚBLICAS (m²) **SERVICIOS URBANOS** ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m²): EQUIPAMIENTOS (m2): SISTEMA LOCALES N°DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m² EDIFICABLES LA SECR VÍAS PÚBLICAS (m²): A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE SERVICIOS URBANOS: A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m2): 227 m<sup>2\*</sup> 227 m<sup>2\*\*</sup> EQUIPAMIENTOS (m2):

TRAM	ITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE
		PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA	A DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
DOCUME	ENTO DE GESTIÓN:	PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

### **OBJETIVOS. OBSERVACIONES**

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

Este Sector se encuentra incluido dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Se deben integrar en la ordenación la fuente ornamental situada en el interior de la huerta actual, así como el resto de construcciones o edificaciones catalogadas (fichas A-61 y A-62). Se propone la creación de un vial que conecta con el Sector vecino. Éste podrá ser modificado tan solo si se mantiene su continuidad en el sector contiguo.

- \*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.
- \*\*La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

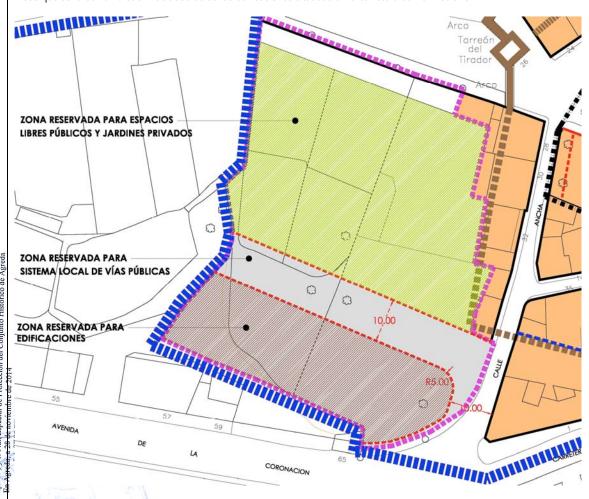
Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento pleno en Sesion celebrada el dia 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda de Agreda de Agreda el dia 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente de Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica, vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

### OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA

La ordenación final vendrá determinada por los resultados del estudio arqueológico, que, entre otros aspectos, deberá abordar el trazado del jardín histórico que pudiera existir, vinculado a las edificaciones palaciegas de la zona.

Con carácter orientativo se propone la siguiente ordenación, en la que las edificaciones se sitúan en la franja sur de la parcela, de modo que contribuirían a cubrir las traseras de las edificaciones situadas en la carretera de Vozmediano.



Cualquier actuación deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda

MUYILE

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ), y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda LA SECRETARIA

ANEJO 2. :

CONDICIONES DE APLICACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO CORRESPONDIENTE A LAS HUERTAS ARABES Y AL RESTO DEL SUELO RÚSTICO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. (Extracto del Documento de las Normas Urbanísticas)

CONSULTAR TÍTULO V. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

## Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aproban inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias e planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjun Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmen la Revisión y adaptación a la legislación urbanisticas vigene de las Normas Subsidiarias de planeamiento chara funcional de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda Normas Libánisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda Agreda (Normas Libánisticas Municipales ) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda

Condiciones en el Suelo rústico con protección agropecuaria. Huertas árabes (Art. 180 de las Normas Urbanísticas).

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección agropecuaria, correspondiente a las Huertas árabes serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.

**Parcela mínima**. Las existentes en el momento de aprobación de estas Normas. Para futuras segregaciones se establece una parcela mínima de 1.000 metros cuadrados.

Retranqueos a linderos de las edificaciones: 3 metros a cualquier lindero, salvo en el caso de parcelas aterrazadas en las que se admite el adosamiento de la edificación al lindero, cuando la parcela en la que se emplace se corresponda con la de menor cota, y siempre que este lindero no sea un camino. No se admitirá en ningún caso el adosamiento de edificaciones.

Ocupación máxima de la edificación: 20 % de la parcela para invernaderos.

**Edificaciones Permitidas**: A excepción de obras públicas o infraestructuras u otras edificaciones o instalaciones de interés público que deban situarse necesariamente en estos terrenos, tan solo se permite la construcción de casetas de almacén de aperos o herramientas.

Condiciones de altura, volumen y estética: Dada la singularidad de este emplazamiento se establecen las siguientes condiciones:

- **Altura**. Dispondrán de una única planta y contarán con una altura de cornisa máxima de 2,5 metros.
- **Cubierta**: Contarán con cubierta inclinada de teja cerámica de color rojo, con pendiente máxima del 33%.
- Fachadas. Se terminarán con revocos o pinturas en colores tierras. Las carpinterías serán de madera, quedando prohibidas las persianas enrollables convencionales.
- **Superficie**. Contarán con una superficie útil máxima de 2 x 3 metros. En caso de existir porches, éstos computarán como superficie edificada, dentro del máximo establecido de 2 x 3 metros.
- Otras condiciones. Se prohíbe la dotación de cuartos de baño y aseos, así como de cualquier otra instalación sanitaria que produzca cualquier tipo de evacuación de aguas diferentes de las aguas pluviales.

**Edificaciones existentes**. Las edificaciones existentes en el momento de aprobación de estas Normas, habrán de adaptarse a las condiciones establecidas, en los plazos que determine el Ayuntamiento y a tal efecto, previa licencia municipal, se realizarán las obras precisas para su adecuación.

Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcela se realizarán con muros de piedra con aparejo de mampostería, con una altura máxima de 1 metro. Se admite los cerramientos con elementos vegetales de especies autóctonas.

### <u>Condiciones en el suelo rústico con protección cultural.</u> (Art. 182 de las Normas Urbanísticas)

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección cultural se aplicarán las determinaciones de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Por otra parte, serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.

Parcela mínima. 10.000 metros cuadrados.

Retranqueos a linderos de las edificaciones: 10 metros a cualquier lindero

Ocupación máxima de la edificación: 10 % de la parcela

Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3.

Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.

Protección de los yacimientos arqueológicos u otros elementos de interés cultural: según la protección arqueológica que se establece en estas Normas.

or accion eseano retroatada et da La de novembro de 2014, ha aprobado provisionalmente de 2018, ha aprobado provisionalmente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de banisticas Municipales ) y el Plan Especial de las Protección del Conjunto Historico de Agreda En Agreda, a 28 de noviembre de 2014

LA SECRETARIA

CENTIFICO Que el Ayuntamiento de Agreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de novie
inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de I
plancamiento de Agreda (Normas Urbanisticas Municipales ) y el Plan Especial